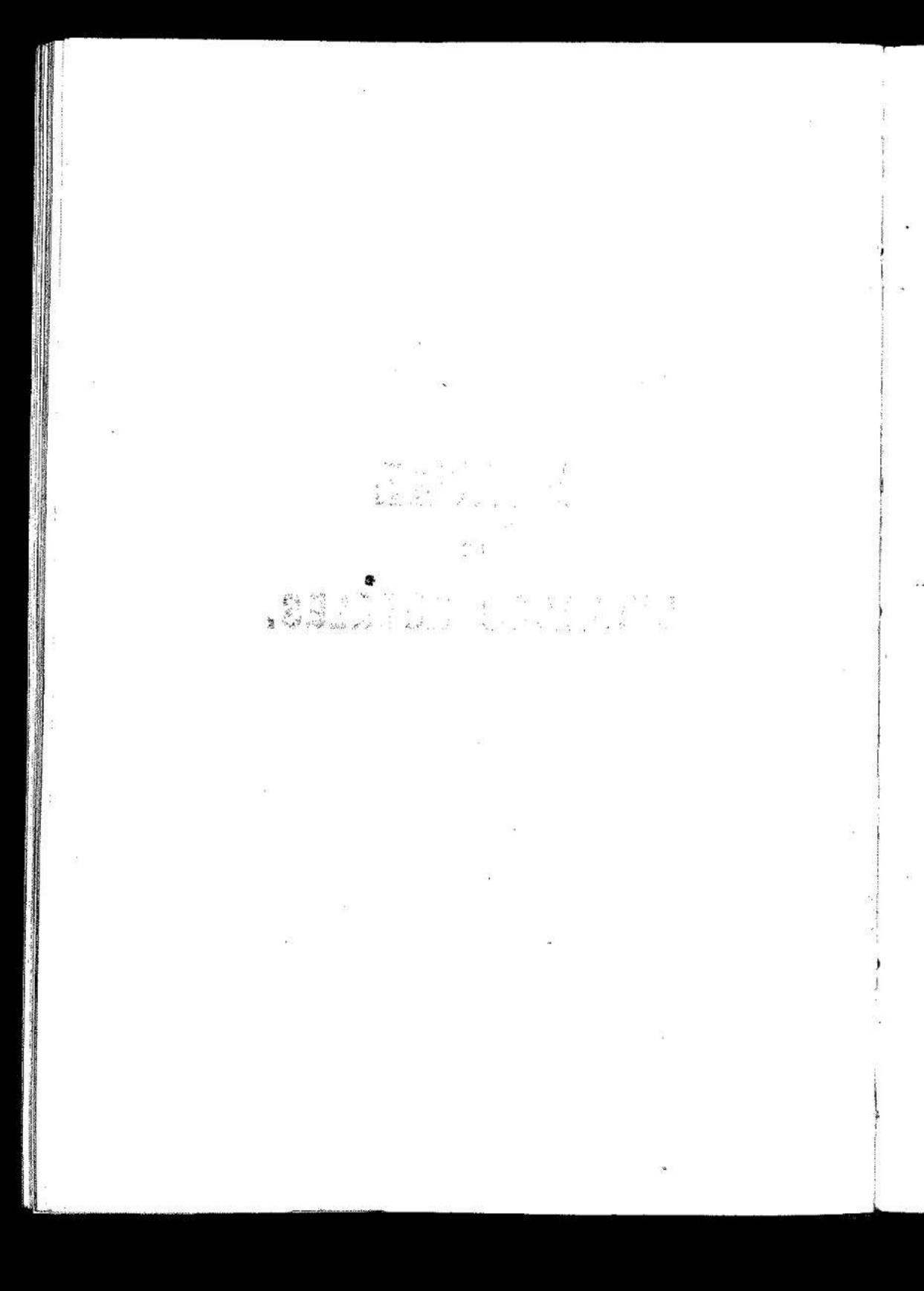
## MANUAL

DE

ESCUELAS RURALES.



# GUIA LEGISLATIVA Y DIRECTIVA

DE ESCUELAS RURALES,

dauvab

PARA LA ORGANIZACION Y RÉGIMEN DE LAS ESCUELAS RURALES DE PRIMERA ENSEÑANZA,

OCIADICECO

á los Párrocos y Maestros de los pueblos rústicos,

DON JUSTO PICO- DE COAÑA,

Maestro de la Escuela pública de Vivero, y Profesor habilitado para la segunda enseñanza doméstica en las Matemáticas elementales y Geografía.

Mondonedo:

IMPRENTA Y ENC. DE LOS SRES. PERROTE Y ROMERO.

1859.

BAIRTORN BLI BG - TO FEE FOLDS AND LE ANDE ARTICLE : LA ROSE E E ESTA E

\*\*\* Catharana a - the entry

of #4 out 17 14 1

Es propiedad de su autor.

Many that the first of the

-intercept, and as built

Es propiedad de su autor, quien perseguirà ante la ley al que lo reimprima.

AND AND A LATE OF THE PARTY OF THE ROUNDING

## Licencia del Ordinario.

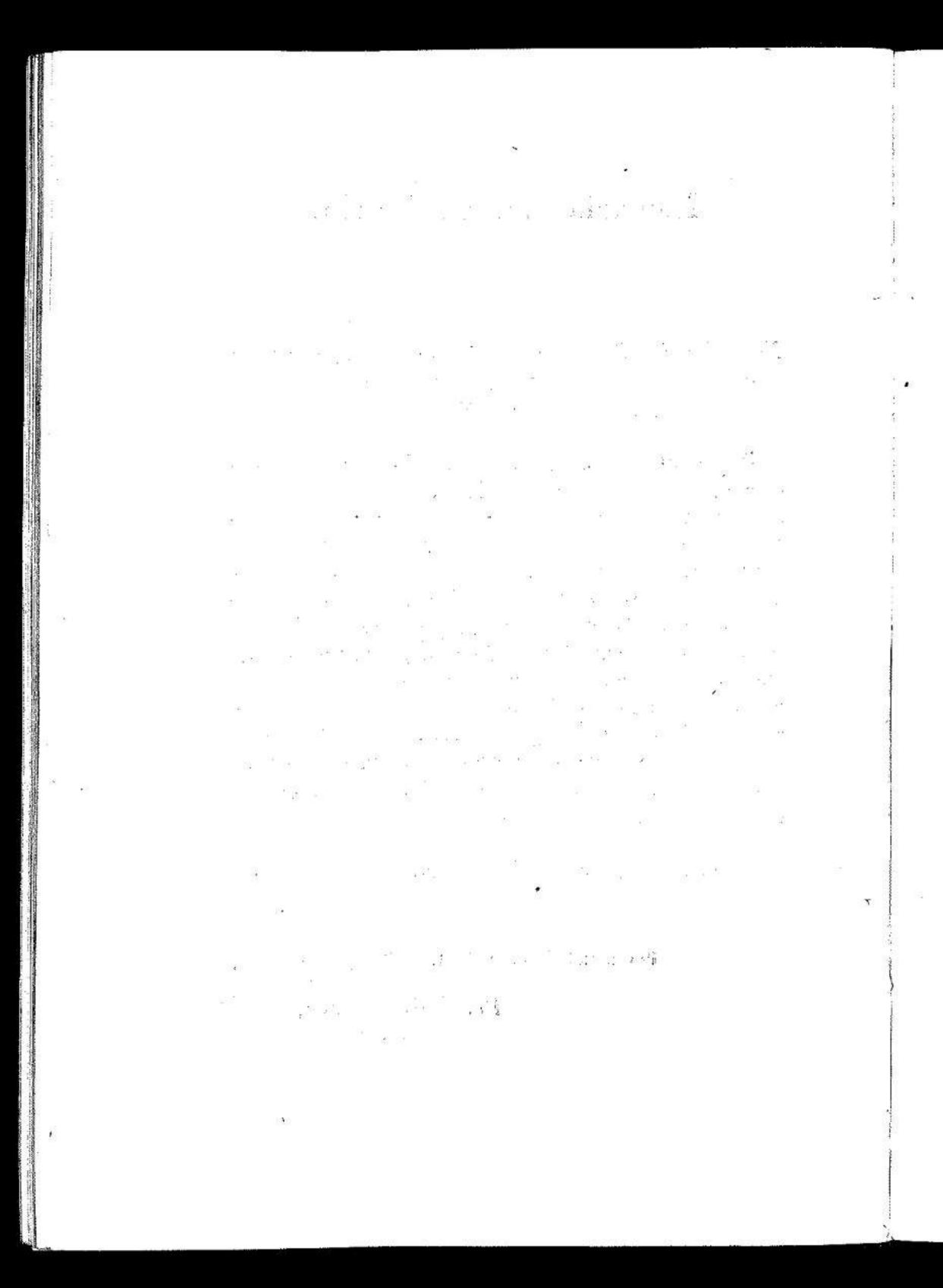
Nos el Dr. D. Ponciano de Arciniega, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Mondoñedo, del Consejo de S. M., etc., etc.

Por cuanto de nuestra órden ha sido examinado y reconocido el manuscrito titulado Guia legislativa y directiva de Escuelas rurales, ó Manual para la organizacion y régimen de las Escuelas rurales de primera
enseñanza, dedicada á los Párrocos y Maestros de los
pueblos rústicos, por D. Justo Pico de Coaña, Maestro
de la escuela pública de Vivero, y profesor habilitado
para la segunda enseñanza doméstica, y no conteniendo
como no contiene, segun la censura, cosa alguna que
no esté en conformidad con las verdades reveladas y
con los principios de sana moral cristiana, damos nuestra licencia para que se imprima. En nuestro palacio
episcopal de Buenaire á veinte y ocho de Julio de mil
ochocientos cincuenta y nueve.

Ponciano, Obispo de Mondoñedo.

Por mandado de S. S. L. el Obispo mi Señor,

Dr. Luis de Ochoa,



# A LOS Sres. PARROCOS Y MAESTROS de los pueblos rústicos de Galicia.

Mision en alto grado importante es la que la ley de Instruccion pública y vuestro propio ministerio os encomiendan: la de encaminar la generacion naciente al Cielo los unos, y de educarla para la tierra los otros. Del concurso armónico de vuestras funciones depende sin duda la felicidad de la familia, del Pueblo, de la Patria, de la Sociedad.

Concurrid llenos de fe à llenar vuestros deberes: que la Ley sea cumplida en la parte que os incumbe respecto à la primera enseñanza, y habreis resuelto el gran problema civilizador. Para que asi suceda, es necesario que haya uniformidad en la organizacion y régimen de las escuelas, à fin de que todas produzcan resultados idénticos. À este fin y con el objeto de hallar reunidas en pequeño volúmen las disposiciones legislativas y el régimen que debe observarse en las escuelas primarias, he dispuesto este opúsculo, que os dedico, sin mas pretensiones que las de contribuir á que se propague por los pueblos rurales la instruccion primaria, cuyo magisterio me cabe la honra de ejercer hace muchos años.

JUSTO PICO DE COAÑA.

at the and the transfer of the

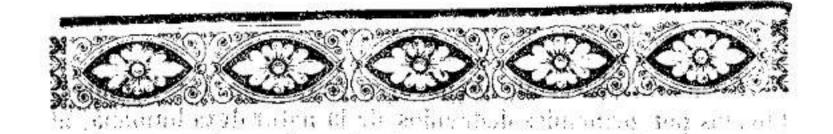
Make and the second of the sec

ANTER CONTRACTOR OF THE STATE O

Line You have the comment of the first party of the

A Wall of the Artist of

the state of the fillest techniques of second



and received accords and the receiver of the appropriate containing

to be a complete the open to be a supplied to the state of the state of the state of the state of

are benis and from includes the less area, on special come a pre-

who fallity weather red take a wheat the half seed where is a notice of some ingre-

## GUIA LEGISLATIVA Y DIRECTIVA

all himself of ESCUELAS RURALES.

# PRIMERA PARTE.

# CAPITULO PRELIMINAR I.

on and other is them and the contract of the same

Idea de la educación.

esto es, el hombre nació para la sóciedad: necesita, por consigniente el auxilio de sus semejantes. La sociedad viene a
ser la reunion de individuos ligados por intereses comunues,
y obligados naturalmente al concurso mútuo de la razon y de
sus fuerzas para procurar el bien y mustiplicar medios de
unión y de pro-peridad.

Anuque las facultades del hombre pueden desarrollarse espontaneamente, su murcha seria leuta y algunas veces perniciosa, si no se sujetara a un sistema de procedimientos,
que la razon saca de la misma naturaleza humana, tal es la
éducación.

mientos, empleados para conservar y mojorar al hombre y la sociedad.

Siendo la educación consecuencia de la vida con relación à la speciedad, un puede negarse la neocsidad de aquella, sin destruir la existencia de esta: esto es que, educación y sociedad son ideas simultáneas, inseparables.

Siendo la educación el concurso mútno de los hombres, eniados por principios deducidos de la naturaleza humana, al desenvolvimiento de la razon y de las demas fuerzas, fácilmente se concibe que una y otras deben desarrollarse simultinea y armónicamente; esto es, sin esclusion de una clase en perjuicio de otra. Y siendo las facultades del hombre intelectuales, físicas y morales, la educación ha de ser intelectual, física y moral.

La perfeccion de la sociedad está en razon directa del desarrollo armónico de esta triple educacion en la mayoria de sus miembros, porque estos serán más religiosos y morales.

mas robustos, mas inteligentes.

Además del triple desarrollo del hombre, necesario para entrar en las relaciones de la vida social, tiene que adquirir conocimientos especiales sobre el oficio que desempeñe. De aqui la division de la educacion en general y particular, segun que abrace principios comunes à todos los hombres, ó solamente conduzcan al destino social à que se dedique.

En la educación general, que denominaremos popular, entran los conocimientos de Agricultura, porque la mayoria del género humano se dedica á ella, ò tiene relaciones estre-

chas con todas las demas profesiones y oficios.

Agricultura como parte de la educación general. Segundo, que siendo la primera enseñanza el conjunto de los principios de educación comunes á todos los hombres, dicha primera enseñanza, incluyendo la Agricultura, constituye la educa-

cion general ó popular.

El Gobierno procura poner al alcance de todos la educación general, estableciendo escuelas públicas por todas partes,
sin desatender las privadas, y haciendo obligatoria la primera enseñanza. Mas como los recursos y circunstancias especiales de la mayoría de los pueblos rústicos, no llegan à satisfacer tan justa exigencia en la actualidad, y por otra parte
no ha de consentirse que la clase agricola permanezca en un
estado deplorable de ignorancia, daremos una guia, siquiera
pequeña, para que en vista de la parte legislativa, que insertamos en su lugar, y de la indicación del sistema y métodos
que prescribimos, como resultados de la experiencia, puedan
los maestros rurales, auxiliados de los párrocos, iniciar la senda de la educación campestre, mientras no se generalicen
con arreglo à la ley las escuelas de todos los pueblos del

Reino. (Véase el acta de Vivero al lin).

La Pedagogia (estudio teórico-práctico de la educación general) comprende los modos de dar la enseñanza à uno ó mas mãos y las materias que abraza la instrucción primaria. La colección de reglas para lo primero se llama sistema. La colección de reglas para enseñar un ramo del dominio de la instrucción primaria, se llama metodo. De esto se infiere que el sistema que presida la dirección de una escuela es uno, mientras los metodos varian, aunque en su ejecución se subordinen al sistema adoptado.

## CAPITULO II.

## Sistemas generales de enseñanza.

Segun se desprende de lo dicho en el capitulo antecedente, sistema de ensenanza es una colección de reglas para dirijir una escuela; esto es, para organizarla, clasificar, ocupar

y estimular á los discipulos.

No se concibe escuela sin sistema, y será tanto mas provechosa, cuanto mas conveniente sea el sistema por qué se rija. Como en la mayor parte de los lugares y aldeas subsisten la proverbial ignorancia de los que se dedican á enseñar, con bien raras escepciones, y la carencia absoluta de métodos, la educación en tales puntos es mas que nula, perjudicial hasta cierto aspecto. La opinion pública anatematiza este estado y lo rechaza la actual civilización.

No obstante, cualquiera que se dedique á la enseñanza de muchos discipulos, sin ser maestro, se ve obligado á adoptar un medio de instruir á muchos á un mismo tiempo de modo que la leccion dada á uno aproveche á todos los de la misma.

clase. Hè aquí la idea del sistema simultáneo.

El número de discípulos puede llegar à tal cifra, que el maestro se véa en la precision de valerse de niños adelantados que hagan sus veces, no pudiendo atender por si mismo mas que à la conservacion del órden, y à instruir à los que le sustituyan en los ejercicios. Hé aqui la idea del sistema mútuo.

El maestro puede dar lección uno à uno à varios discipulos; he aquí la idea del sistema individual, que no siendo aplicable mas que à seis ú ocho individuos debe proscribarse

y de hecho está proscrito en escuelas numerosas.

Jan 18 18 18 Charles In Second Concretandonos, pues, à los sistemas simultanco y mutuo, los daremos à conocer ligeramente, segun que se aplican à las escuelas bien regidas, para elegir el que nos parezca mas adecuado al número de discipulos que hayamos de educar, o bien para componer un tercero, que reunicado las ventajas de los otros dos, satisfaga las condiciones de muestras escuelas rurales. Mar some of well out but \_\_\_\_\_ description, entries to

#### to the continue of the continu

#### adoppoin survius le mais Sistema simultaneo. OHITHE

Consiste en formar grupos ó secciones de discipulos segun su grado de instruccion y en hacerles verilicar los ejercicios alternadamente, de modo que la leccion dada à uno por el -maestro aprovoche al todos los niños de la sencion respectiva.

Nadie pone en duda cuan preferible as que el maestro enseñe y dirija por si mismo las secciones, à encargar sus funciones à otros niños; mas siendo crecido el número de es--tos, necesariamente habra de confiar à otros, el cuidado de - una seccion, mientras el se ocupa con otra; pues de la con--trario no se cumpliria el principio pedagógico, de que concea discipulo ha de estar constantemente compador for tanto el sistema simultanco, no es el que absolutamente convenga à la generalidad de las escuelas rurales, enyo número de concurrentes ascendera por término anedio à setentamicochenta. Terre de manda en el y elegter atas

#### of the control of the testilist the organized by the property of the control of t the delicer of the telephone (CAPITULO - IV., reducing a section of

#### a come of the party of the second of the sec Sistema mútuo.

of Albertia vertical belance to the probability of the confer

Consiste en dividir en grupos o secciones segun su grado de instruccion à los discipulos y en hacerles verificar los ejercicios à un mismo tiempo en todas las secciones bajo, la direccion de discipulos de otra seccion superior de modo que la leccion dada à uno aproveche à todos los de la misma seccion, y el maestro conserve tal orden que todas las secciones esten constantemente ocupadas.

Facilmente se deja conocer que es aplicable à escuelas de cien, doscientos y mas minos; y que los progresos no son tan

rapidos, aunque el maestro sea muy capaz en saber y firme-

Les inconvenientes de ambos sistemas se vencen adoptando un tercero, que satisface perfectamente las exigencias de la Pedagogia: el sistema mixto.

## the legal smalle is at CAPITULO Value ( reset , solubout

## Sistema mixto and mixto mixto mixe of

a cimplem and recipit graphs on any manufactor id it is disk

El sistema mixto, que proponemos para las escuelas rurales, consiste cu dividir en secciones à los niños segun su
grado de instrucción, en hacer que todas verifiquen los ejercicios à un mismo tiempo, dirigidas por discipulos aventajados, y en pasar sucesivamente todas bajo la inmediata dirección del maestro.

Sin meternos en detalles minuciosos para probar la excelencia de este sistema, muy particularmente para el régimen de las escuelas rurales, indicaremos que lo usamos hace muchos anos con huen exito y que la experiencia lo recomienda por si misma.

Sujetaremos, pues, al sistema mixto la organización y régimen de las escuelas rurales, como se verá en el lugar correspondiente.

## DISPOSICIONES, LEGISLATIVAS, RELATIVAS

#### ALA PRIMERA ENSEÑANZAL COMERCE

Arts I. I La primera executive electrical electrical per of I are

Ley de Instrucción pública, sancionada por S. M. en 9 de Setiembre de 1857.

## SECCION PRIMERA.

#### consider and to the energitation in the same and to a sec-

## De la primera enseñanza.

Articulo 1. La primera enschanza se divide en elemen-

Act. 2. La primera enseñanza elemental comprende:

Primero. Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada acomodada á los niños. Segundo. Lectura.

Tercero. Escritura.

Cuarto. Principios de Gramática custellana con ejercicios de Ortografia.

Quinto. Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.

Sesto. Breves nociones de agricultura, industria y comer-

cio segun las localidades.

Art. 3. La enseñanza que no abrace todas las materias expresadas, se considerará como incompleta para los efectos de los articulos 100, 102, 103, 181, y 189.

Art. 4. La primera enseñanza superior abraza, además de una prudente ampliacion de las materias comprendidas

en el articulo 2.º:

Primero. Principios de Geometria, de dibujo lineal y de agrimensura.

Segundo. Rudimentos de Historia y Geografia especial-

mente de España.

Tercero. Nociones generales de Fisica y de Historia natural acomodadas à las hecesidades mas comunes de la z vidáznyhnonem er na har arandata tv

Art. 5. . En las enseñanzas elemental y superior de las niñas se omitirán los estudios de que tratan el parrafo sesto del articulo 2. 9 y los párrafos primero y tercero del articulo 4. ?, reemplazandose con:

Primero. Labores propias del sexo.

Segundo. Ligeras nociones de Higiene doméstica.

Art. 7. La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres y tutores o encargados enviarán à las escuelas públicas à sus hijos y pupilos desde la edad de seis años hasta los nueve, á no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instruccion en sus casas ó en establecimiento particular.

Art. 8. Los que no cumplieren con este deber, habiendo escuela en el pueblo ó à distancia tal que puedan los niños concurrir à ella comodamente, serán amonestados y compelidos por la autoridad y castigados en su caso con la multa

- de 2 hasta 20 rs.

Art. 9.º La primera enseñanza elemental se dará gratuitemente en las escuelas públicas à los niños, cuyos padres, tutores o encargados no puedan pagarla, mediante certificación espedida al efecto por el respectivo parroco y visada por

el alcalde del pueblo.

Art. 10. Los estudios de la primera enseñanza no están sujetos á determinado número de cursos: las lecciones durarán todo el año, disminuyendose en la camcula el número de horas de clase.

Art 11. El Gobierno procurara que los respectivos curas parrocos tengan repasos de Doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.

### TITULO V.

#### De les libros de texto.

Art. 86. Todas las asignaturas de la primera y segunda enseñanza, las de las carreras profesionales y superiores y las de las facultades hasta el grado de licenciado se estudiarán por libros de texto: estos libros seran señalados en listas que el Gobierno pubicará cada tres años.

Art. 87. La Doctrina cristiana se estudiará por el catecis-

mo que senale el Prelado de la Diocesis.

Art. 88. La Gramática y Ortografía de la Academia espanola serán texto obligatorio y único para estas materias en

la enseñanza pública.

Art. 89. Se señalarán libros de texto para ejercicios de lectura en la primera enseñanza. El Gobierno cuidará de que en las escuelas se adopten, ademas de aquellos que sean propios para formar el corazon de los niños, inspirándoles sanas máximas religiosas y morales, otros que los familiaricen con los conocimientos científicos é industriales mas sencillos y de mas general aplicación á los usos de la vida, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada localidad.

Art. 90. En las demas materias de la primera enseñanza no pasará de seis el número de obras de texto que se señalen para cada asignatura, m de tres el de los que se aprueben para las asignaturas de segunda enseñanza é instruccion supe-

rior y profesional.

Art. 91. Para proveer de obras de texto aquellas asignaturas en que no las haya à propósito, el Gobierno abrirá concursos ó atenderá por otro medio á las necesidades de la enseñanza, oyendo siempre al Real Consejo de Instruccion púhlica:

Actival 2. Las obras que traten de religion, y moral no podran senalarse de texto sin prévia declaración de la aut ridad eplesiástica, de que pada contienen contra la pureza de la doctrina ortodoxa.

trina ortodoxa.

Ant. 95. De los libros que el Gobierno se propusiere senalar para ejercicios de lectura en la primera enseñanza se
dana conocimiento á la Autoridad eclesiástica con la anticipacion conveniente.

## TITULO I.

### De 10's Establicamientos públicos.

chonges y proming at GAPITULO I.

Art. 97. Son escuelas públicas de primera enseñanza, las que se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos, obras pins á otras fandaciones destinadas al electo.

que incluirán en sus presupuestos múnicipales, como gasto obligatorio la cantidad necesaria para atender a ellas, tenien-do casa abono los productos de las referidas fundaciones.

Todos los anos, sin embargo, se consignará en el presupuesto general del Estado la cantidad de un millon de reales por lo menos, para auxiliar a los pueblos que no puedan costear por si solos los gastos de la primera enseñanza. El Gobierito dictará, oido el Real Consejo de Instruccion pública, las disposiciones convenientes para la equitativa distribución de eslos fondos.

esta ley, salvo siempre el de la suprema inspeccion y direc-

Art. 99. Las escuelas son elementales o superiores, segun que abracen las materias senaladas a cada uno de estos, dos grados de enseñanza.

grados de enseñanza. Art. 100. En todo pueblo de 500 almas habra necesariamente una esquela pública de miños, elemental y otra aunque sea incompleta de niñas.

Las incompletas de niños solo se consentirán en pueblos de menor vecindario.

Art. 101. En los pueblos que lleguen á 2,000 almas habrá

dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas.

En los que tengan 4,000 almas habrá tres; y asi sucesivamente aumentándose una escuela de cada sexo por cada 2,000 habitantes, y contándose en este número las escuelas privadas; pero la tercera parte á lo menos será siempre de escue-

las públicas.

Art 102. Los pueblos que no lleguen à 500 habitantes deberán reunirse à otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa; siempre que la naturaleza del terreno permita à los minos concurrir à ella cómodamente; en otro caso cada pueblo establecerá una escuela incompleta, y si aun esto no fuere posible, la tendrá por temporada.

Las escuelas incompletas y las de temporada se desempenarán por adjuntos ó pasantes bajo la dirección y vigilancia

del maestro de la escuela completa mas próxima.

Art. 103. Unicamente en las escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos en un mismo local, y aun asi con la separación debida.

Art. 104. En las capitales de provincia y poblaciones que lleguen á 10,000 almas, una de las escuelas públicas deberá

ser superior.

Los ayuntamientos podrán establecerla tambien en pueblos de menor vecindario, cuando lo crean conveniente, sin perjuicio de so tener la elemental.

Art. 106. Igualmente (el Gobierno) fomentará el establecimiento de lecciones de noche ó de domingo para los adultos, cuya instruccion haya sido descuidada, ó que quieran adelantar en conocimientos.

Art. 107 En los pueblos que lleguen á 10,000 almos habrá precisamente una de estas enseñanzas, y además una clase de dibujo lineal y de adorno con aplicacion á las artes mecánicas.

# CAPITULO III. TITULO II.

#### De los Establecimientos privados.

Art. 148. Son establecimientos privados los costeados y dirigidos por personas particulares, sociedades o corporaciones.

Art. 149. Todo el que tenga 20 años cumplidos de edad y titulo para ejercer el magisterio de primera enseñanza, puede establecer y dirijir una escuela particular de esta clase segun lo que determinen los Reglamentos.

#### SECCION TERCERA.

# Del Profesorado público. TITULO I.

#### Del Profesorado en general.

Art. 167. Para ejercer el profesorado en todas las ense-

nanzas se requiere:

Primero. Ser español, circunstancia que puede dispensarse à los profesores de Lenguas vivas, y à los de Música vocal é instrumental.

Segundo. Justificar buena conducta religiosa y moral.

Art. 168. No podrán ejercer el profesorado:

Primero. Los que padezcan enfermedad ó defecto físico

que imposibilite para la enseñanza.

Segundo. Los que hubieren sido condenados à penas affictivas ó que lleven con sigo la inhabilitación absoluta para cargos públicos y derechos políticos, à no obtener una rehabilitación suficiente y especial para la enseñanza.

Art. 170. Ningun profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de espediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instruccion pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discipulos doctrinas perniciosas ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al

Art. 174. El ejercicio del Profesorado es compatible con el de cualquier profesion honrosa, que no perjudique al cumplido desempeño de la enseñanza, é incompatible con todo otro empleo ó destino público.

#### CAPITULO I.

### De los maestros de primera enseñanza.

Art. 180 Además de los requisitos generales se necesita para aspirar al magisterio en las escuelas públicas:

Primero. Tener 20 años cumplidos. Segundo. Tener titulo correspondiente.

Art. 181. Quedan esceptuados de este último requisito los que regenten escuelas incompletas, los cuales, como igualmente los maestros de párvulos, podrán ejercer mediante un certificado de aptitud y moralidad, espedido por la junta local y visado por el Gobernador de la provincia en la forma

y términos que determine el Reglamento.

Art. 182. Serán nombrados por el Rector del distrito los maestros de escuelas públicas, cuyo sueldo no llegue à 4,000 rs., y las maestras dotadas cón menos de 3,000. Corresponde à la Dirección general de Instrucción pública proveer las plazas de maestros cuyo baber sea menor de 6,000 rs., y las de maestras cuyo sueldo no llegue à 5,000. Serán de nombramiento Real los cargos de la primera enseñanza que tengan mayor remuneración.

Art. 183. Se esceptúan de esta regla las escuelas sujetas á derecho de patronato, cuya provision se hará conforme à lo dispuesto por el fundador, en personas que tengan los requisitos que exije la presente ley, y con la aprobacion de la autoridad, á quien, à no mediar el derecho de patronato, corres-

ponderia hacer el nombramiento.

Art. 184. Cuando los patronos no hagan la provision en los plazos que los Reglamentos señalaren, perderán por aquella vez el derecho de elegir, que se trasladará á la Administración.

Art. 185. Las plazas de maestros, cuya dotacion no llegue à 5,000 rs. y las de maestras cuyo sueldo sea menor de 2,000, se provección sin necesidad de oposicion; pero se anunciara la vacante, senalandose un termino para presentar las solicitudes, y se hará el nombramiento à propuesta de la Junta provincial de Instruccion pública, teniendo en cuenta los méritos de los aspirantes.

Art. 186. Las escuelas cuya dotacion esceda de las cantidades expresadas en el artículo anterior se proveerau por

oposicion.

Art. 187. Los maestros y maestras que hubieren obtenido escuela por oposicion podrán ser nombrados, si lo solicitaren, para otras de la misma clase, aunque tenga mayor dotacion, sin necesidad de nuevos ejercicios.

Art. 188. Los Reglamentos determinarán la forma en que han de hacerse las oposiciones y el orden que ha de observar-

se en las traslaciones y ascensos.

Art. 189. En las escuelas elementales incompletas podrán agregarse las funciones de maestro á las de cura párroco, secretario de ayuntamiento ú otras compatibles con la enseñanza. Pero en las escuelas completas no se consentirá semejante agregacion sin especial permiso del Rector, que solo podrá darlo para pueblos que no lleguen à 700 almas.

Art. 190. Cuando en los casos previstos en el artículo anterior el cargo de maestro recaiga en persona eclesiástica, el certificado de que trata el artículo 181 será espedido por el respectivo Diocesano, dando conocimiento al Rector del

distrito.

Art. 191. Los maestros de escuelas públicas elementales completas disfrutarán:

Primero. Habitación decente y capaz para si y su familia. Segundo. Un sueldo fijo de 2,500 rs. anuales por lo menos en los pueblos que tengan de 500 á 1,000 almas: de 3,300 en los de 1,000 á 5,000: de 4,400 en los de 3,000 á 10,000: de 5.500 en los de 10.000 à 20,000: de 6 600 en los de 20,000 á 40,000: de 8,000 rs. en los de 40,000 en adelante; y de 9,000 en Madrid.

Art. 192. Los maestros y maestras de las escuelas percibirán además de su sueldo fijo el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Estas retribuciones se fijarán por la respectiva Junta local con aprobacion de la de la Provincia.

Art. 193. En los pueblos que tengan menos de 500 almas, el Gobernador fijará, oyendo al ayuntamiento, la dotación que este ha de dar al maestro, ó la cantidad con que ha de contribuir para dotar al del distrito que se forme, segun lo pre-

venido en el articulo 102.

Art. 194 Las maestras tendran de dotacion respectivamente una tercera parte menos de lo señalado à los maestros en la escala del artículo 191.

Art. 195. Los Maestros y Maestras de escuela superior disfrutarán 1,000 rs. mas de sueldo que los de escuela ele-

mental de los pueblos respectivos.

Art. 196. Los Maestros y Maestras de escuela pública disfrutarán un aumento gradual de sueldo con cargo al presupuesto de la provincia respectiva.

A este fin se dividirán en cuatro clases y pasarán de una a otra, segun su antigüedad, méritos y servicios en la ense-

nanza, en la forma que determinen los Reglamentos.

De cada cien maestros y maestras, cuatro pertenecerán à la 1. clase; seis à la 2.; veinte à la 3., y los demás à la 4.

La clasificacion se hará en cada provincia y los maestros y maestras que pasen de una provincia á otra, dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente á su clase hasta tanto que ocurran vacantes, para las cuales serán nambrados.

Art. 197. Los maestros y maestras de las tres primeras clases disfrutarán un aumento de sueldo sobre el que corresponda a sus escuelas, que consistirá:

Para los de 3.º en 200 rs.

Para los de 2. en 300.

Para los de 1.º en 500.

El sueldo de los maestros y maestras de 4.º clase será el

que corres onda à la escuela que desempeñen.

Art. 198. El Gobierno adoptará cuantos medios estén á sú alcance para asegurar á los maestros el puntual pago de sus dotaciones, pudiendo cuando fuere necesario, establecer en las capitales de provincia la recaudacion y distribucion de los fondos consignados para este obgeto y para el material de las escuelas, á fin de que los pagos se hagan con la debida regularidad y exactitud.

#### TITULO II.

#### CAPITULO IV.

### De las Juntas de Instruccion pública.

Art. 281. En cada capital de provincia habrá una Junta de Instruccion pública, compuesta des Gobernador, presidente, de un diputado provincial, un consejero provincial, un individuo de la Comision de Estadística, un catedrático del Instituto, un individuo del Ayuntamiento, el Inspector de escuelas, un eclesiastico delegado del Diocesano y dos o mas padres de familia.

Art. 286. Corresponde à estas Juntas:

Primero. Informar al Gobierno en los casos previstos por esta ley y demas en que se les consulte.

Segundo. Promover las mejoras y adelantos de los Esta-

blecimientos de 1.º y 2.º enseñanza.

Tercero. Vigilar sobre la buena administracion de los fon-

dos de los mismos establecimientos.

Cuarto. Dar cuenta al Rector y en su caso al Gobierno de las faltas que adviertan en la enseñanza y régimen de los Institutos y Escuelas puestas à su cuidado.

Art. 287. Habra ademas en cada distrito municipal una

Junta de primera enseñauza, compuesta:

Del Alcalde presidente.

De un Regidor.

De un eclesiástico designado por el respectivo Diocesano.

De tres o mas padres de familia.

Art. 288. Los individuos de las Juntas locales de primera Enseñanza serán nombrados por el Gobernador de la provincia.

Art 289. Las Juntas locales tendrán, respecto de las escuelas de primera enseñanza establecidas en el pueblo, las mismas atribuciones que el art 286 senala á las Juntas provinciales respecto de los establecimientos, cuyo cuidado se les encomienda, con la diferencia de que las locales dirigirán sus comunicaciones à la provincial en lugar de hacerlo al Rector è al Gebierne.

## TITULO III.

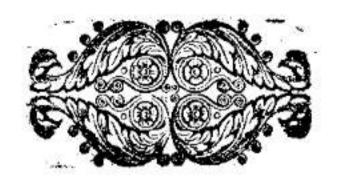
#### De la intervencion de las Autoridades civiles en el gobierno de la Enseñanza.

Art. 293. Los Gobernadores y los Alcaldes como delegados del Gobierno en las provincias y pueblos, tienen ademas de las atribuciones de que trata el capitulo anterior, las
facultades que les señatarán los reglamentos y deberán vigilar sobre el cumplimiento de las leyes en todos los ramos de
la Instrucción pública, pero sin mezclarse en el régimen interior ni en la parte literaria ni administrativa de los establecimientos, y limitándose en todo caso à dar cuenta á los Rectores y al Gobierno de cuanto adviertan, que á su juicio sea
digno de corrección ó reforma.

Para el gobierno y administracion de la Instruccion pública el Ministro de Fomento es dentro del órden civil el Gefe superior del Reino, y para la administracion central, el Director general de Instruccion bública bajo las órdenes del Ministro de Fomento. (Art. 243 y 244).

El Rector de la Universidad es Gefe de todos los establecimientos públicos de enseñanza comprendidos en el Distrito

universitario. (Art. 259 y 260).



2.0

ad a fill repression in the contract of

a<sup>th</sup> in the state of the state

1

10 EEE CEE CE

## SEGUNDA PARTE.

Organizacion y régimen de las escuelas rurales.

#### CAPITULO I.

## Local y menaje.

Ante todas cosas debemos prevenirnos para proceder á la construcción de la casa ó à la reparación y arreglo del local existente. Mas como la mayor parte de las parroquias rurales carece de edificios propios, nos detendremos en plantear estos, dejando la reforma de los actuales á la prudencia de los maestros, siempre que admitan el consejo de sujetarse cuanto posible sea á las condiciones de las casas de nueva planta que vamos à describir.

La situación de la Escuela sea en la parte mas central de la parroquia en paraje ventilado y precedido de una huerta ó terreno inculto que se destine á ella, de 10 áreas poco mas ó menos. El área del edificio sea de 12 metros de largo por 7 de ancho, término medio para contener 70 miños, dejando capacidad suficiente para plataforma, cocinilla, letrinas y guarda-ropas. Las vistas hácia el Este.

Las paredes hasta el techo sean de 4 metros de alto: el suelo un poco inclimado hácia el bufete del maestro ò plataforma: las ventanas, que se construirán á los lados del rectángulo, formado por la planta de la escuela, unas en frente
de otras, cuadradas y elevadas del pavimento 14 decimetros.
La himiene aconseia este sistema.

La higiene aconseja este sistema.

Para la pronta renovacion del aire, conviene que las tidrieras sean de una hoja y giren sobre ejes orizontales, colocados en el centro de los marcos perpendiculares de los hastidores, de suerte que la parte superior gire hacia dentro y la inferior à fuera.

Las paredes se han de conservar blancas y su parte inferior

hasta la altura de 1 metro y cinco decimetros sea de friso algo oscuro. Las paredes se adornan con carteles en gruesos caractères de alfabetos, de los números dígitos, de máximas

morales, sistema métrico decimal etc.

Al lado izquierdo de la plataforma esté la puerta de cutrada general. A esta parte corresponde exteriormente el cobertize, de que se hará mencion, sostenido por cofumnas de piedra ó de madera, y destanado al doble objeto de abrigo en el rigor del estío y de las fluvías y del cultivo de la parra alta.

En la parte inferior opuesta à la plataforma se hacen tres divisiones con sus puertas que las comuniquen entre si, para

cocinilla, letrina y guardaropas y otros útiles.

escribur: 2.º en semicirculos: 5.º en la plataforma y su mucblaje: 4.º en los demás útiles necesarios para la enseñanza.

tería. La estrechez de la sala no da lugar à que se coloquem en el centro de la sala, dejando à ambos lados una calle de 2 metros de ancho al rededor de las paredes, sino que se acortáran las dimensiones de las mesas, lo que no puede tolerarse porque se faltaria al órden establecido y à las condiciones de nuestro plan. Otra cosa seria, si la anchura del local fuese mayor, ó hubicse suficientes recursos para edificarlos con toda comodidad. Baste, pues, fijar las estremidades de las mesas en la pared izquierda mirando desde la plataforma, y dejar à las derecha una calle de unos 2 metros de ancho para los ejercicios en semicirculos.

La mesa y hancos de asiento son de ignal longitud, de 5 metros próximamente para que quepan con comodidad 8 niños.
Estan inferiormente unidos por travesaños de madera, dejando un intermedio entre la línea de aplomo de la mesa y la del
banco, de 4 centímetros. La mesa es de 5 decimetros de ancho
y dos centimetros de inclinación á manera de pupitre. La anchura del banco es de 2 decimetros. La altura de la mesas
llega à 7 decimetros y la del banco à 36 centímetros.

En el borde mas elevado de la mesa se practican con un taladro de 5 centimetros de diámetro 5 agugeros equidistantes: para colocar en ellos tinteros de plomo, que no sobresalgan de la superficie de la mesa y sirvan para todos los niños que ocupen la mesa. En el intermedio de los tinteros y por la parte exterior del borde se fijan tenedores de hierro para sostener los cuado s de las muestras con sus correspondientes cristales. Conviene hacer una ranura en dicho borde para colocar en ella las plumas, lápices etc Conviene tambien poner un clavo en la parte superior de la mesa frente al asiento de cada

niño, para que de él cuelgue su pizarra.

en un entarmado de 2 à 5 pies de elevacion sobre el suelo frente à los enerpos de carpinteria en la cabecera de la sala: 5 metros de largo por 2 de ancho es el área necesaria para plataforma: en ella se cóloca la silla y mesa del maestro dispuesta en forma de pupitre ò atril. A la derecha del sillon se coloca un encerado de 1 metro de largo por 8 decimetros de ancho que puede ser de pino cubierto de hule ó pintado de negro al óleo. A la izquierda un reloj para arreglar el empleo del tiempo: sobre el sillon á una altura proporcionada se colocan un Crucilijo y los retratos de SS. MM. Un cajon debajo de la mesa y una escribania con campanilla completan los utensilios mas indispensables de la plataforma.

semicirculos y encerados. Al rededor de la pared y en los huecos que median entre la última mesa ó la primera, y la puerta de la entrada general se señalan semicirculos en el suelo para los ejercicios de las secciones fuera de los bancos: 6 son suficientes: sus dimensiones proporcionadas al circuito de 8 niños de que se componga cada seccion. Sobre el centro de cada semicirculo y á proporcionada altura se coloca un encerado enteramente igual al de la plataforma.

Los útiles mas precisos para ejercicios de Agricultura se encuentran donde quiera y de todos son conocidos; por cuya

razon no nos detendremos en describurlos.

Escuela se dejan 7 metros de lárgo por 3 de ancho destinados al cobertizo autedicho y el resto del terreno se divide en 8 cuadros con sus calles correspondientes. Véase el plano. El primer cuadro sirva para cultivo de cereales: 2.º para raices alimenticias: 5 º para leguminosas: 4.º para prados: 5.º para la vid: 6.º para plantas filamentosas: 7.º para plantas tinterias: 8.º para flores de jardin. El cobertizo se utiliza con parra alta, y el cercado de la huerta, que consiste en setos vivos y árboles frutales para cultivo del arbolado.

puesta la prestación personal de los vecinos de la parroquia y dando por resultado, cuando menos el acarreo de piedra, arena y madera necesaria, formamos el siguiente cálculo pru-

dencial del presupuesto de unestras inivildes escuelas rurales; que han de ser generalmente terrenas:

	- 18		23			1	Reales.	<b>-</b> X
Por 154 metros cuadrados	de	par	ed	ene	cale	a-	RESERVED NATI	
da exterior é interiorme	nte.		•				924	
Por cubierta ó techo							353	
Letrina y cocinilla							100	
Blanqueo general y friso.							100	
7 cuerpos de carpinteria.							140	
Plataforma y muebles de	ella		12		V.		80	1200
7 encerados y 35 tinteros	le n	lor	no.	100			119	
Muestras de escritura con	cua	dr	08-	Cr	ncif	iio	5.550 • 5.50 · 5	
y cuadros de SS. MM.							145	
	Tota	l.		•			1941	

Las pizarras son de cuenta de los alumnos. Los carteles y libros dependen de un presupuesto especial y variable.

#### CAPITULO II.

## Medios disciplinatorios.

Estos son: 1.º Los instructores. 2.º Registros. 5.º Distribución del tiempo y del trabajo. 4 º Modo de ejecutar las órdenes y dar la enseñanza. 5.º Premios y castigos. 6.º Examenes. 7.º Conferencias ó academias de maestros.

periores minos aventajados que le sustituyan para dirigir las secciones inferiores, mientras se ocupa en instruir por si mismo otra seccion. No tanto atienda en la eleccion de instructores à la capacidad como à la conducta. El instructor vigila y dirige su seccion bajo la direccion del maestro, anotando à los que se porten mal, sin causar desorden.

Alguna vez el maestro se ocupa en enseñar á los instructores su comportamiento, y les hace practicar los ejercicios que han de dirigir en las respectivas secciones.

Begistros. La buena administracion de cualquier es-

en él: no siendo asi se arruina indispensablemente. Cumplem à nuestro propósito los siguientes modelos:

REGISTRO DE MATRÍCULA Y CLASIFICACION.

Años de edad.	Padres.	Padres. Vecindad.	Epoca de entrada.	Clases a que pasan Lectura.	a que ectura. 5 6 7 8	Salida.	Observacion.
8 0	Antonio, Vivero. Ramon. Galdo.		1.° de En.° de 1859. 15 de Jun. de 1859.	50 -24		8 <sub>1</sub> 10 859. Aplicóse.	Aplicóse. Indócil.
		76					24
			=				

registro tantas casillas como clases haya de enseñanza y se subdividen En secciones como se vé en esta de lecturas Se abren en el

El registro antecedente se lee asi: Juan Abad, de 8 años de edad, hijo de Antonio, vecino de Vivero, entró en la Escuela el dia 1.º de Enero de 1859, y pasó à la 5.º seccion de tectura etc.: salió el 8 de Diciembre de 1859. Era aplicado. Asi de los demas.

	Lopez José.	NOMBRES.
•	Onteiro.	Calle ó lugar.
	4	ENERO.
	•	ENERO. FEBRERO MAR ZO. ABRIL. MAYO. JUNIO.
	cst .	MAR ZO.
	Fo	ABRIL.
	4	MAYO.
	9	JUNIO.
	<u> </u>	Total del semestre

REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA.

FALTAS.

Un registro semejante puede hacerse para las notas de come portamiento, aunque el auterior sirve, si en lugar de una casilla se abren dos. Las faltas diarias se anotan con tápiz y al fin de mes se suman y sustituyen con cifras de tinta, borrando las notas de lápiz con goma elástica. A estos registros pueden agregarse otros de correspondencia, gastos, ingresos etc.

ras de duración de clase: el signiente cuadro servirá de guia para la distribución del tiempo y del trabajo con la advertencia de variar las horas de entrada segun la estación lo

requiera.

#### CUADRO PARA LA DISTRIBUCION

DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO EN LAS ESCUELAS RURALES.

Mañana. LUNES. Tarde.

Entrada general y rezo-árlas 9. Admision de niños en la huerLectura en manuscrito de 9 ta á las 2.

à 10. Entrada general á las 2 y 1 2.

Escritura de 10 à 11. Lectura en impreso de 2 y 1 2.

Éjercicios gramaticales de 11 á 3 y 1 2.

Éscritura de 3 y 1 2 á 4.

Rezo y salida á las 12. Aritmética y Astete de 4 á 5. MARTES.

Idem.

ldem, pero el último cuarto de hora Agricultura.

MIERCOLES.

Idem.

Como el lunes. JUEVES.

Lectura de 9 à 10.

Doctrina cristiana de 10 à 11. Vacacion para los niños.

Prâctica de Agricultura de 11 Academia de los maestros & conferencias.

Canto y salida á las 12.

VIERNES.

Como el lunes.

Como el martes!

SABADO.

Como el Jueves.

Examen semanal. Explicaciones morales, Rosario y canto.

#### CAPITULO III.

## Modo de verificar los ejercicios.

Propuesto el sistema mixto para el regimen de las escuelas, y sujetandonos al cuadro antecedente, los ejercicios se verifican así: antes de los 9 todos los discipulos estarán en el cobertizo ó junto á la entrada de la escuela, y el maestro con los instructores habrán colocado en los puestos respectivos de los discipulos planas, plumas cortadas, carteles etc-

A las 9 sale el maestro y los niños entran saludándole y colocándose en secciones de lectura al rededor de la pared, y se procede por el mismo maestro é instructores à la revistaçõe

Impieza y asistencia.

El maestro se arrodilla en la plataforma y à un campanillazo se arrodillan los niños y rezan à coro una oracion. A otro campanillazo se levantan en pie y los instructores se adelantan un paso al frente de las secciones. El maestro distribuyeles manuscritos ó cuadernos litografiados, cuyas páginas sean coincidentes Señalada la página el primer instructor fee el primer periodo y siguen leyendo à su vez los demas instructores, y corregiéndose cada uno al anterior. El maestro sea siempre el último à corregir. Pocos minutos bastan à este ejercicio.

El maestro recoge los cuadernos y los entrega al instructor de la 7.º sección. Los demas como el de la 7.º distribuyen los libros y disponen los carteles de sus respectivas secciónes y se ejercitan en semicirentos de la misma forma que lo

hicieron los instructores con el maestro.

Clase de lectura: un paso al frente: à estas voces las secciones obedecen y los instructores se quedan atràs en el centro.

mente vuelta al instructor, colorandose sobre la ranura o sebal del semicirculo en el súelo. Mientras continuan sus ejercicios, un vigilante, que será de la clase de instructores, cuida del órden y el maestro instruye por si mismo una de ellas, alternando todos los días.

A las 10 despide el maestro la seccion que instruyó á sus paestos y toca fuertemente la campanilla que indica silencio.

Otro campanillazo: los niños se ponen en ala y los instructores uno por uno dan cuenta de lo ocurrido en su sección para que el maestro premie ó anote faltas en los

registros.

Clase de escritura; á sus asientos. A esta voz los mãos entran en los bancos marcando el paso. Un campanillazo. Se sientan y toman las plumas en actitud de escribir. Otro campanillazo: escriben y el vigilante cuida del órden mientras el maestro và recorriendo y corrigiendo de mesa en mesa. El instructor de la seccion superior escribe y dicta al mismo tiempo lo que han de escribir los de su seccion.

A las 11 y 10 minutos. Cramática. Cesa la escritura. Los niños dejan las plumas en la ranura de la mesa y se ponen de pié. Un campanillazo: salen en secciones de Gramática marcando el paso y empezan los ejercicios en semicirculos. El maestro se detiene ya con una ya con otra seccion. Las secciones inferiores se ejercitan en los carteles y los instructores repiten la leccion explicada por el maestro.

A las 12. Un campanillazo prolongado. Silencio. Oracion. Los niños se arrodillan y recitan a coro el Pater-noster ó la oracion que se designe. Otro campanillazo. Se levantan á un tiempo y salen por secciones,

saludando al maestro y á quienes con él estuvieren.

Clase de la tarde. A las 2 entran los niños en la huerta, vigilados por uno encargado del órden del dia, el cual ha de cuidar que no se toque ni destruya planta ni cosa alguna. Solo los instructores y sus secciones atienden á los cuadros respectivos segun las órdenes y disposiciones del maestro.

A las 2 y 112 entrada general y lectura en impreso, obser-

vando el mismo método que por la mañana.

A las 3 y 1/2. Escritura como por la mañana. Despues de la correccion el maestro numera las planas y señala los asientos à los que merezcan adelantarse ó atrasarse para el dia siguiente. Los instructores recogen las plumas y planas y las guardan en sitio destinado por el maestro al efecto, para distribuirlas al dia siguiente. A las 4 recitanse las tablas de sumar, multiplicar etc.

Cinse de Aritmética. A esta voz los instructores se colocan frente à los encerados y los niños salen un paso adelante. Cada uno á su seccion. Los niños se van à sus puestos. Semicirculos. Se colocan en semicirculo frente al encerado. Los instructores toman la tiza ó piedra
blanca, que se habrá colocado en un reborde del encerado
y enseñan las operaciones de sus secciones. El maestro se detiene ya con unasya con otra alternando por dias.

A las 4 y 1/2 un campanillazo prolongado anuncia que las secciones 6.°, 5.° y 4.° marchen à los bancos à resolver los problemas que el maestro dicte en las pizarras, y que las secciones 1.°, 2.° y 3.° repasen en semicirculos la doctrina

cristiana.

A las 5 fuertes campanillazos significan que se cuelguen las pizarras y se levanten los niños. Pónense en ala, rezan y

salen con igual orden al de la mañana.

esta enseñanza se forman semicirculos como para leer. Las secciones 1.°, 2.°, 3.° y 4.° recitan tablas y carteles dispuestos para este objeto; las restantes estudian el Manual ó la cartilla de Agricultura de un modo análogo al estudio de la gramática. Las mañanas de Jueves y Sábados se emplean en ejercicios prácticos de la huerta despues de los de lectura y Religion en la escuela. Los niños á la voz de Agricultura. En secciones, se colocan en ala y salen por secciones á la huerta, si el temporal no lo impide, situándose cada una al rededor de su cuadro correspondiente, procediendo á los ejercicios prácticos en la forma que indicaremos mas adelante. A las 12 se dirigen á la escuela, se arrodillan y cantan la salve ó un himno sagrado, y se despiden como los demas dias.

colocan en ala: la 6." seccion se dirige à la plataforma à repasar con el maestro ó párroco su leccion, entre tanto las demas lo hacen en semicirculos. Luego que se despide la 6.ª à su semicirculo, otra le sustituye en la plataforma; de modo que todas van pasando por el maestro ó párroco. Las tardes de los Sabados se emplean en el examen semanal por secciones, en la explicación de moral, en el rezo del rosario y canto, y en preceptos de urbanidad. Bueno seria que los niños acompañasen al maestro à la Misa parroquial los dias festivos. Tambien se procede al resúmen de faltas semanales en estas

· process Virgin

tardes.

## CAPITULO IV.

## Premios y castigos.

La dulzura y el raciocinio serian los mejores medios de educación; pero la experiencia demuestra que es también necesaria la severidad para someter al órden caractéres dis-

colos. (1)

Mucho se evitaria, si desde la cuna el maestro inteligente dirijiese nuestra infancia, ò si la educación de familia no estuviese ton viciada. Mientras subsista este mal, no hay remedio sin adoptar el medio de dirigir à los niños con el aliciente del premio ò con el temor del castigo.

El premio deleita y alienta: el castigo disgusta y solo tiende à corregir al niño: cuán preferible sea el premio al castigo ¿ quién no lo conoce? No obstante hay indoles tau perversas que los mejores tratamientos se estrellan contra ellas.

Los premios generalmente usados son:

1. Ganar un puesto sobre otro, por haber contestado mejor, o resuelto un problema, o escrito mejor una plana etc.

2. Un billete de premio al número de la seccion que se

bubiese portado bien.

5.º Un bittete de satisfaccion al que se distinguiere por sus progresos continuados y constante buena conducta.

4.º Pase de una seccion à otra superior.

5.º Inscripcion del nombre del niño en el cuadro de honor, como discipulo aventajado.

25 billetes de premio valen uno de satisfaccion.

6 billetes de satisfaccion en trimestre valen la inscripcion en el cuadro de honor.

#### Castigos.

Como que el castigo es un medio violento, ha de haber mucha parsimonia en su imposicion. Para que produzca efecto, es necesario que haya motivo fundado y calma por parte

<sup>(1)</sup> Figuerola: Manual completo de enseñanza simultánea, mútua y mixta.

del maestro. Hé aqui los que estan en uso, para evitar los affictivos corporales, que deben escasearse cuanto posible fuere.

1.º Hacer leer en alta voz al discipulo la máxima que haya violado.

2.º Recogerle mayor o menor número de billetes.

 3.º Borrarle del cuadro de honor, si en él estuviere inscripto.

4° Colocarle en sitio separado á presencia de todos en pié

(a) por mas o menos tiempo segun la falta.

5.° Retenerle en la escuela algun tiempo despues que ha-

yan salido los demas.

6. ○ Inscribirle en un cua dro negro al efecto destinado y no borrarle de él, mientras no cambie enteramente de conducta.

Si estos castigos no fueren suficientes à destruir la pertinacia del discipulo, el maestro avisa à los padres; y si aun convenidos nada consiguiese, el último recurso es evitar su contagio con los demás niños, despidiéndole de la escuela con la intervencion de la Autoridad local.

#### CAPITULO V.

#### Examenes.

Los exàmenes son semanales, mensuales y generales. Los semanales tienen al maestro al corriente del estado de su escuela: los mensuales satisfacen à las Juntas y escitan la emulacion entre los discipulos: los generales influyen en el sostenimiento y progresos de la enseñanza pública y son un medio eficaz de gobierno para este interesante ramo.

Los ejercicios en unos y otros exámenes son enteramente iguales à los ordinarios de la escuela. En los generales conviene algun aparato que les dé solemnidad, y que tomen parte los individuos de las Juntas, en cuyo caso no han de llevar

<sup>(</sup>a) Omito el poner de rodillas, porque aparte de no estar en consonancia este castigo con la higiene, es hasta cierto punto rebajar la reverencia de un acto muy religioso.

preguntas estudiadas, sino que las harán sencillas con sujec-

cion al programa de la escuela.

Por el resultado del examen forma juicio la Junta local y lo participan à la provincial, para que lo publique y apruebe las medidas que la prudencia aconseje, asi respecto de los premios como de las providencias necesarias en obsequio de la enseñanza.

#### CAPITULO VI.

#### Clasificacion de la enseñanza.

Desde al artículo 1.º hasta el 6.º, ambos inclusive, de la ley se vé clasificada la 1.º enseñanza. Cumple al objeto de nuestra guia el siguiente programa de conferencias y ejerci-

cios, que concuerda con las disposiciones legislativas.

1.º Religion y Moral. Existencia de Dios.-Pruebas claras.-Innoctalidad del alma.-Obligaciones del hombre.-Parabolas de Jesucristo aplicadas á las esplicaciones morales.-Virtud.-Vicio.-Computacion de las acciones.-Preceptos de urbanidad.-Idea del Universo.-Division física del Globo -Naturaleza del hombre y sus relaciones con los demas séres.-Bazas humanas.-Armonia del Universo.-Consideraciones generales para formar el espiritu moral y religioso.

Compendio de la Historia Sagrada por Fleuri. Doctrina cristiana por el catecismo de la Diócesis.

 Lectura. Métodos de lectura.-Su ejecucion.-El de sonidos y articulaciones para escuelas rurales.-Lectura en

todos los grados.

3.º Caligrafia Origen de la escritura. Invencion de la letra bastarda española. Principios de escritura. Método de Iturzaeta. Ejercicios al dictado en cuadernos que sustituyan á los litografiados para lectura en las secciones inferiores.

4.° Aritamética. Numeracion.-Sumar.-Restar.-Multiplicar.-Dividir.-Aphraciones mas usuales.-Numeracion métrico-decimal.-Sistema métrico.-Operaciones con las fraccio-

nes decimales -Reducciones - Proporciones.

5 \* Gramática. Nociones preliminares.-Division de la gramática.-Conocimiento de las partes de la oracion.-De-clinacion.-Conjugacion.-Análisis.-Conocimientos mas precisos para formar oraciones.-Ortografia.

nos.-Su construccion.-Superficies.-Mensura de ellas.-Aplica-

cion à los terrenos.-Conscimiento de los sólidos.

7. Agricultura. Definicion.-Origen, objeto y division de la agricultura.-Vida de las plantas.-Climas.-Tierra daborable.-Estiércoles.-Abonos.-Agentes naturales de la vegetacion.-Laboréo.-Instrumentos.-Arado.-Ganado de labor.-Rie-

#### CUADRO DE LA DISTRIBUCION DE LAS MATE-

	Water and the second of the se	No company of the second secon	
SEC-	CLASE DE RELIGION.	IDEM DE LECTURA.	IDEM DE ESCRITURA.
4.°	Signarse, santiguar- se, Padre nnestro, Credo etc.	50	Primeros ejer cicios.
2.ª	Deberes del cristiano, Artículos, Manda- mientos.	Silabeo simple.	Radicales y a becedario.
J.	Sacramentos y Obras de Misericordia.	puestas.	gla de lturz.
4.	Introduccion á la Doctrina Cristiana	Palabras suel- tas.	5.° regla idem
5 <b>.</b> °	1.2 y 2. parte idem. 1. idem Hist. Sag.	en impreso.	N. W.
6.	3." parte Doct. Cris- tiana. 4." id. Histo- ria Sagrada.	erito é im- preso.	Escrit. en pa pel limpio dictado.
7.°	3.° y 4.° parte Doct. Cristiana. 2.° de Hist.	Verso.	. >
8.4	Sagrada. Repaso de Doctrina è Historia Sagrada.	Lectura de to- do género de composicion.	9

Nota. Las lecciones de geometria son comunes á todas

go.-Sementeras.-Alternativas de cosechas.-Desmonte de nuevos terrenos.-Cultivo en España.-Cereales -Legumbres.-Bulbos alimenticios.-Prados.-Vid.-Olivo.-Plantas filamentosas.-De tinte.-Setos.-Horticultura.-Arboricultura.-Poda.-Injerto.-Animales útiles.-Insectos útiles.-Jardineria.

El cuadro siguiente espresa las materias, objeto de los ejercicios de cada seccion y el número en que se divide cada clase.

#### RIAS DE ENSEÑANZA ENTRE LAS SECCIONES.

ARITMETICA.	GRAMATICA.	IDEM DE AGRICULTURA.				
Escribir guarismos.	Partes de oracion.	Limpieza de las ca- lles de la huerta.				
Cálculo verbal, y tablas.	Idem.	Instrumentos y cui- dado del cercado				
Sumar, restar y multiplicar. Division.	Declinacion. Nombres.	Distincion de las par tes de una planta. Cultivo del cuadro				
Fracciones.	Pronombres.	de cereales. Leguminosas.				
Sistema métrico. Proporciones.	Verbos. Conjuga- cion.	Cultivo de los cuadros 5.°, 6.° y 7.°				
*	Análisis.	Poda é injertos.				
•	Ortografía y Pro- sodia.	Economía rural.				

las secciones.

El cuadro anterior sírve igualmente para arreglar los ejercicios de los maestros en las conferencias semanales y mensuales, que conviene haya con arreglo á los puntos siguientes:

1.º En la escuela de la cabeza de Distrito municipal habrá una conferencia todas las tardes de los jueves bajo la direccion del profesor titular y la presidencia del párroco o de otro individuo de la Junta.

2.° Los ejercicios se verificarán con sujeccion á los cuadros antecedentes. Los maestros ejercitarán á sus discipulos en las parroquias de la propia forma que en las conferencias lo

hayan hecho.

igualmente una conferencia el primer domingo de cada mes en la escuela pública del pueblo, cabeza de Partido, cuyo profesor dirijirá la sesion y estenderà acta, recopilando en ellas las conferencias semanales, bajo la presidencia de la Junta local. De estas actas se sacará copia para remitir à la Superioridad.

#### CAPITULO VII.

#### Métodos de enseñanza.

#### Clase de Moral y Religion.

Puesto que la Religion y Moral forman de consuno el caracter social de los pueblos, la enseñanza de estas materias debe ocupar el primer lugar en las escuelas. Los libros, tos discursos, las advertencias, las maneras todo, todo se ha de dirijir constantemente à infundir y fortificar en el corazon de los discipulos el sentimiento religioso. Loca sab duria con el santo temor de Dios, vale mas que todos los tesoros del mundo.

El mejor de los métodos es el que pone en juego la razon. Por eso adoptamos el interogatorio aplicable á todos los sistemas generales y á todos los ramos del dominio de la Instrucción primaria. Hé aquí un ejemplo para la marcha que se siga en la enseñanza de la clase de Religion.

1. Seccion. Lo primero que se dá à conocer á los niños es á Dios. ¿Quién es Dios? El Soberano Señor de todo lo criado. ¿Donde está Dios? En todas partes; en los tielos,

en la tierra. ¿Cómo no le vemos? Porque Dios es espiritu y los

espiritus no se vén etc.

¿Hay cosa alguna que no tenga cuerpo y no pueda verse? Si, atended: ¿No advertis que ese libro esta mesa se resisten á vuestras manos, cuando los tocais? Si, Señor. ¿No notais que todo cuanto veis tiene largo y ancho? Si. ¿No tienen los cuerpos que veis figura redonda, cuadrada etc.? Si, Señor. ¿No notais que aquella pared es blanca? Si. ¿Quereis saber como hay cosas que sin poderse ver, ni tocar, sin ser grandes ó pequeñas, redondas ó cuadradas, sin ser cuerpos existen? Si, señor. ¿Teneis desco de saberlo? Si. Creeis que teneis ese deseo? Si. ¿Lo sentis? Si, señor. ¿Ese deseo es cuadrado, redondo, blanco ó negro; es grande ó duro? Nada de eso tiene. Pero ese desco es algo? Sin duda. Ese algo ni es redondo ui cuadrado, ni blanco ni negro, ni se puede tocar como este libro. Es verdad. Ese desco no es cuerpo. No, senor. Luego hay cosas que no se pueden ver y tocar como los cuerpos y sin embargo existen y son algo... Un proceder aná-

logo conduce á las ideas de Dios y del espiritu.

Para dar idea de la creacion, usaremos un diàlogo parecido al siguiente: ¿Esta casa, esos libros se hicieron á si mismos? No. ¿Quien los hizo? Hombres. Tu que eres hombre ¿à quien debes tu existencia? A mi-padre. Tu padre à quien debe la suya? A mi abaeto. Tu abuelo à quién? A otro. l'ues bien: todos los hombres provienen de otros hombres, ascendiendo asi hasta llegar al que dió principio al género humano. Luego hubo un primer hombre, un Adan? Sin duda. Y Adan ¿á quién sinó à una causa suprema à Dios debe su existencia como à primer causa? Los hombres fabrican un palacio, constrayen una casa, una mesa, una silla etc.; pero no mueven los astros, ni dan la luz al día, ni tinieblas à la noche. Los hombres no hacen llover un dia y nevar otro, ni levantan el huracan, ni despiden rayos, ni escitan el trueno, ni mandan el flujo y reflujo de los mares: ¿Quién, pues, es el autor sublime de tantas maravillas? Dies, ser eterno, infinitamente bueno, poderoso, sabio y justo. Así se imprimen las ideas de Dios y de su providencia. En esta seccion deben habituarse los minos para la oración y prácticas exteriores del culto.

En cuanto à las oraciones, el maestro ó instructor recitauna frase corta y los niños la van repitiendo sucesivamente palabra por palabra, despues la frase entera y por último cualquiera indistintamente recita lo que se haya estudiado. Si uno se equivoca, le corrige el inmediato: el maestro ò instructor lo hará unicamente cuando ningun discipulo acierte à contestar.

2.º y 5.º seccion. El orden prescrito para la 1 º seccion es aplicable à las 2.º y 5.º y à todas con la diferencia de sujetarse à las materias de las secciones respectivas segun el cuadro.

4. y 5. seccion. Aqui entra ya el cultivo de la memoria por los libros. El instructor lee una pregunta y respuesta del catecismo y cada discipulo repite la leccion hasta que sepan

contestar correctamente todos.

6.°, 7.° y 8.° Escusado es advertir que los discipulos esten provistos de unos mismos libros. Los ejercicios análogos à los de las secciones anteriores se estienden en la 6.° à nociones ligeras del sistema astronómico y à los preceptos de urbanidad. En la 7.º à la esplicación del antiguo Testamento, y en la 8.º al repaso del catecismo y del compendio de Historia Sagrada.

#### CAPITULO VIII.

#### Lectura.

Muchos métodos se han inventado para enseñar à leer; pero todos se reducen à tres: al deletreo, proscrito en las escuelas bien regidas; al silabeo y al de sonidos y articulaciones, que es el que está recomendado por sus ventajas sobre los demas métodos. Consiste principalmente en dar à conocer la idea que representa la palabra, desenvolviendo la razon, por lo cual se denomina tambien método racional.

Los estrechos limites de este Manual no permiten estenderse en la materia, sino indicarla y describir los ejercicios de enseñanza, nuestro objeto principal. Cuanto digamos con relacion à las conferencias de los maestros rurales, es aplicable á los niños con solo prescindir de alguna teoria, mas fácil de comprenderse por adultos que por tiernas criaturas.

En cuanto al conocimiento de las letras aconsejamos la supresion de la division en mudas y semivocales, como innecesaria para la ortografia y para la composicion de las silabas; pronunciándolas todas como mudas, no hay necesidad, por ejemplo, de olvidar el elemento eme para componer la silaba ma; mas natural y sencillo es me-a-ma que eme-a-ma, donde hay que olvidar la e primera.

#### 1. seccion.

Esta seccion se ocupa en el conocimiento de los alfabetos. Hé aqui el que proponemos para este ejercicio.

#### ALFABETO.

LETRAS.	NOMBRES.	LETRAS.	NOMBRES.
A a	vocal	N n	ne ó ene
B b	be	Ñâ	ñe o eñe
Сс	ce	0 0	vocal
D d	de	PP	pe
Ее	vocal	Qq	que o cu
F f	fe ó efa	Rr	re ó ere
$G_{g}$	gue ó ge	Ss	se o ese
CH ch	che	Tt	le
H h	signo de aspira-	U u	vocal
Ιi	t cion o hache vocal	V v X x	ve ó v cse ó ekis
Jј	je ó jota	Yy	ye o y griega
Lì	le o ele	YYZZ	ce o ceda
Li ii	lle o elle	&c. etc.	
M m	me o eme	A COMPANY TO SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE STATE STATE STATE	

#### 2. seccion.

El maestro ó instructor manda al número 1.º señatar y pronunciar una letra, por ejemplo, b. El maestro escribe be en el encerado y dice; si en lugar de e escribo a (lo hace) ¿qué dirá? ba. Si en lugar de b escribo t ¿qué dirá? ta. Si borro a y en su lugar escribo e ¿qué dirá? te. ¿Qué significa te? Aquí cabe el persuadirse de la conveniencia del proceder interogativo para la enseñanza material de la lectura y para desarrollar la inteligencia.

Por el mismo orden se procede à la lectura y formacion de las silabas inversas, como al, er, on, us, in.

#### 3. seccion.

Para la lectura de silabas compuestas es conveniente ademas del ejercicio en carteles, el ejercicio en el encerado como para la seccion anterior.

#### 4. seccion.

Aqui empiezan los niños á leer monosilabos, despues disilabos y asi sucesivamente hasta que pronuncien de un golpe palabras sueltas de muchas silabas, sin descuidar nunca el preguntar la significacion de lo que se leyere. Conviene que los maestros escriban magistralmente otros carteles que contengan palabras relativas à plantas y cosas del campo. Esto interesa para inspirar ideas y aficion á la Agricultura. Ejemplo.

#### CEREALES.

CASTAS.

NOMBRES PROVINCIALES.

Trigo. 1.º ESCANDA. . . Espelta. Escalla. Carraon etc. etc.

#### 5. seccion.

Lee la Historia Sagrada, no limitándose ya al conocimiento aislado de la palabra, sino al sentido de la frase o periodo que cada uno leyere. Señalada la página, el primer discipulo lee un periodo, el 2.º lee el periodo siguiente, sigue el 3.º y asi hasta concluir, segun queda esplicado en el régimen de las escuelas.

#### 6. seccion.

Se ejercita en la lectura corriente en impreso y manuscrito, atendiendo à la puntuacion y acento. Si no hubiere cuadernos litografiados, las secciones superiores escriban correctamente, y de suerte que coincidan las pâginas de todos, cuadernos que contengan lecciones útiles y sustituyan à los litografiados. En caso necesario suplen tambien la falta de otros libros para el estudio de aritmética, geometria etc.

#### 7. y 8.

En estas secciones entra la lectura de todo género de

composiciones. Los manuales o cartillas agrarias deben estar en frecuente uso.

#### CAPITULO IX.

#### Escritura.

El mejor de los métodos es el que se presta á obtener resultados inmediatos y seguros. En la enseñanza de la caligrafia presida esta idea: que los niños aprendan á escribir con claridad, soltura y ortografía, atendiendo mas á la utilidad que al recreo, cuando ambos resultados no puedan reunirse facilmente.

Alguna vez el maestro se detiene en la esplicacion de caligrafia en los encerados, alternando las secciones y arreglàndose al método de Iturzaeta, que es el que mas fácil nos parece.

#### CAPITULO X.

#### Aritmética.

En los medios disciplinatorios queda indicada la marcha de los ejercicios de aritmética: no obstante, nos estenderemos algo mas en la práctica de ellos.

#### 1. seccion.

Ademas de formar guarismos, se ejercitan en contar 1.º por los dedos ó por bolas hasta 10; despues hasta 20, 30 etc., hasta 100, 1000 etc., haciéndoles comprender los nombres de unidades, decenas y centenas simples, y la de órden superior hasta millones, billones etc. lo cual es indispensable para entrar facilmente en el artificio de la numeración.

#### 2. seccion.

El instructor manda á un niño que escriba un guarismo; el siguiente escribe otro guarismo á la derecha del anterior y lec ambos juntos: el tercero escribe otra cifra y lee los tres guarismos juntos; prosigue el cuarto y asi sucesívamente

liasta que aprendan à leer y escribir una cantidad dada, corrigiéndose y ganando puestos unos à otros.

#### 3. seccion.

Cuando esta seccion se ejercita en el encerado, el maestro dicta al primer grupo una operacion de sumar. El primer discipulo escribe y lee el primer sumando; el 2.º escribe y lee el 2." sumando, sigue el 3." y asi de los demas. Subrayados los sumandos, el discipulo de turno suma la columna de las unidades simples y dice: pongo tantas y llevo tantas; otro suma las decenas, cuidando de anadir las unidades que se llevaron de la columna anterior; sigue el 3.º con las centenas anadiendo las decenas que se llevaban, y así con las demas hasta concluir, y se lee el resultado que dieren. Con las operaciones de los demas grupos se observa un proceder análogo. El maestro esplica la aplicacion conveniente de cada operacion. Cuando se trabaja en los bancos, el maestro ò instructor dicta la operación o problema y los niños lo resuelven en silencio, corrigiendo las pizarras por último el maestro y dando el premio que merezca al que hubiere operado con mas acierto.

#### 4. seccion.

Importa mucho instruir à los niños en el tanteo para dividir con prontitud y seguridad. Ilé aqui un ejemplo para ejercitarse en este cálculo:

Dividendo	80522	reales.	19 divisor.					
21	04750		4258	cociente.	_			
	010							

Se calcula asi:

1.º 80 entre 19 cabe: 8 entre una à 8 y nada sobra; pero 0 entre 9, no cabe à 8.

2.° 8 entre 1 à 7 y sobra 1; este sobrante antequesto à 0 compone 10; péro 10 entre 9, no cabe à 7; porque 7 > 9=65; y no se dividian mas que 10.

3. 8 entre 1 á 6; pero 20 entre 9, á 6 no puede ser.

4.° 8 entre 1 à 5 y sobran 5; pero 50 entre 9 à 5 no puede ser.

5.° 8 entre 1 à 4 y sobran 4; y 40 entre 9 caben à 4; porque 4 \( \times 9 = 36 \) y ann sobran 4. Luego 80 entre 19, tocan à 4, y éste serà el primer cociente. Del mismo modo se procede con los demas dividendos parciales 45, 72 y 152.

#### 5. y 6. seccion.

Estas secciones, si estan bien instruidas en las cuatro primeras operaciones, entrarán sin dificultad en las fracciones decimales, sistema métrico nuevo y proporciones, cuyos ejercicios se verifican de un modo análogo al de las secciones inferiores.

#### CAPITULO XI.

#### Gramàtica.

Si hubiere de darse esta enseñanza en las escuelas rurales, no se necesita fatigar la memoria de los niños con reglas prolijas para adquirir los conocimientos suficientes de nuestra lengua. La esperiencia acredita diariamente que los niños, cuya imaginacion vuela mas que el pensamiento, se fastidian de un estudio àrido y se les sacrifica sin provecho, sugetándolos con rigor á reglas largas y numerosas.

El ejercicio de la razon suple al estudio material; por eso aconsejamos el método interogativo para esta enseñanza, lo mismo que para la de los demas ramos del dominio de la Ins-

truccion primaria.

Cuando los niños distingan las partes de la oracion, sus accidentes y propiedades, cuando lleguen á analizar gramaticalmente, aprovecharán la enseñanza de ortografia, que es 10 que por de pronto interesa á la generalidad del pueblo para escribir correctamente. Los libros de agricultura se utilizan para estos ejercicios. Hé aquí un ejemplo del método que se siga en la gramática.

El maestro llama una seccion à la plataforma. Supongamos sea la 2.º que habrá aprendido en su semicirculo las simples definiciones del nombre y de sus especies. El maestro pregunta à un niño: Mesa ¿que parte de oracion és? Nombre. ¿Porquè?Porque mesa es una cosa y las palabras que significan cosas ó sus cualidades, son nombres. Otro ejemplo de un nom-

bre? Pedro. Otro? ciudad, papel. El maestro aprovecha el ejemplo de nombre de un objeto que esté à vista y dice: esta mesa es una cosa; pero no advertis en ella alguna cualidad? No es cuadrada, no es grande? Si Señor. Cuadrado, grande, blanco, negro son cosas ó cualidades? Cualidades. ¿t.omo se llaman los nombres de cualidades? Adjetivos. ¿Qué es nombre adjetivo? El que significa la cualidad del sustantivo. Ejemplo. Blanco, bueno; pues, diciendo pared blanca, hombre bueno; las palabras blanca y bueno denotan cualidad de la pared y del hombre. Asi se procede à la instruccion de las demas secciones en sus respectivos ejercicios.

Para el análisis gramatical, el maestro manda abrir v. gr. la página 30 del manual de agricultura. El primer discípulo lee: «El helecho y el brezo se llevan á los cumpos con el mismo objeto, cuando son muy abundantes.» El 2.º dice: el es un articulo determinado, del género masculino y del número singular. El 5.º prosigue: helecho nombre sustantivo, comun, género masculino, número singular (al propio tiempo se explica que planta sea, su uso, figura etc.) El 4.º: y conjuncion

pues el primer discipulo analiza solo otro período entero y lo mismo los demas discipulos.

Para la ortografia ademas del análisis, ha de haber ejercicios prácticos muy frecuentes en el encerado. El maestro dicta una frase, y el discipulo que la escriba mas correctamente dando razon de su ortografia, ganará un puesto superior.

copulativa y asi sucesivamente hasta concluir el periodo. Des-

#### CAPITULO XII.

#### Agricultura.

Los ejercicios prácticos de la huerta siguen el mismo órden que los de la escuela. Sin duda se obtendrá fruto de esta enseñanza, puesto que los niños son naturalmente inclinados á ejercicios, que movilicen las fuerzas corporales. Ademas del hábito que contraigan para el trabajo, influirán poderosamente estos ejercicios en el desarrollo de los miembros y del buen gusto, con mucha mas ventaja que los ejercicios gimenásticos.

Nunca serán por demas cuantas observaciones y prevencio-

nes se hagan respecto à la conveniencia y aun necesidad de instruir à les habitantes del campo en les principies de la santa profesion que ejercen. La aficien al arbelado es una de las ideas que interesan al colono y à todos en general.

#### 1. seccion.

Se ocupa en la limpieza de las calles de la huerta. El instructor vigila los trabajos y cuida de que no se toque ningun objeto ni planta de los cuadros: los dos primeros niños reunen las piedras en montoncitos; detrás vienen otros dos recogiéndolas en un cesto; otros dos arrancan de raiz las yerbas, sin salir de las calles, y los últimos las recogen para tlevarlas al estercoleró ó paraje destinado á este fin. Por último de cuando en cuando, despues de limpias las calles, las enarenan y dos mãos les pasan un rodillo de madera para igualar el piso.

#### 2. seccion.

Los árboles y setos que sirven de cercado á la huerta estan al cuidado de esta seccion. Cada discipulo timpia y riega los troncos de los árboles que se le confien; para lo cual se dividen todos entre el número de niños de que consta la seccion. El que mejor cuide gana premio: así se escita una noble emulación entre éllos.

#### 3. seccion.

Se ejercita en distinguir los útiles de labranza, las diferentes partes de una planta, la division de ellas, y cuida del cuadro correspondiente donde se cultiven plantas que recorran pronto todos los períodos de la vegetación para apreciar sus caracteres distintivos en todo su carso.

#### · 4.\* seccion.

El instructor hace repetir de memoria los nombres de las diversas especies ó castas de cada género del grupo de cerea-les, segun debieron haberse aprendido durante la semana en la escuela. Para esto hemos ya aconsejado la adopción de carteles de lectura, donde estos conocimientos estuviesen es-

critos. El maestro enseña una por una las plantas del cuadro y es ayudado por los discipulos en los trabajos de la siembra, escarda, recoleccion etc.

#### 5. y 6. seccion.

Los ejercicios de estas secciones se practican como los de las anteriores en sus cuadros correspondientes, y estudian los niños en la escuela lecciones de menioria por los libros testuales. La 6.° se estiende al estudio de los estiércoles, composicion del terreno y agentes de la vegetacion.

7. y 8. seccion.

Ademas de los ejercicios análogos à los anteriores en sus cuadros, la 7.º estudia agricultura propiamente dicha, y la 8.ª la economia é industria agrícolas: se ocupan en la poda é injerimiento de los árboles y repasan los ejercicios de las secciones inferiores que han de dirigir, auxiliando al maestro.

Jerustenski grazije sesponsti i trovitskih sest.



#### TERCERA PARTE.

#### CAPITULO I.

#### Obligaciones del maestro.

La opinion pública admite lo que tanto ha repetido la prensa cientifica acerca de la mision importante del maestro de Instruccion primaria. El maestro de niños es el sacerdote civil que merece el amor y la gratitud universal. El es quien en su humilde posicion social lleva el setto de la civilización y el que mas tranquilamente se goza en la esperanza de la recompensa de Dios por trabajar para los hombres.

Para que asi sea es necesario que no falte à ninguno de los deberes que la sociedad y su propio ministerio le imponen. Diremos sumariamente en que consisten y los consejos útiles que principalmente han de arreglar la conducta del maestro, con lo cual resulte lo que nos propusimos al principio, á saber, un manual que comprenda lo mas imprescindible para el régimen de las escuelas rurales.

#### Deberes para con los niños.

Los deberes del maestro para con sus discipulos no solo se dirigen à instruirlos en los conocimientos que la ley señala, sino tambien à educarlos. Tat es su mision. Los deberes, pues, del maestro consisten en velar por la salud de los niños, en desarrollar sus fuerzas físicas y la inteligencia, y en hacer germinar en su tierno corazon las virtudes; esto es, que la educación ha de ser física, moral é intelectual. La educación completa de la niñez depende de la buena ó mala dirección de la escuela.

21472

983

#### CAPITULO II.

#### Educacion fisica.

El asco en la persona Muchos bienes proporciona.

La limpieza es una disposicion buena, tanto para la conservacion de la salud, como para contraer hábitos agradables á todos. El maestro destierre cuanto sea contratio al aseo y limpieza, alejando aun en caso de necesidad á los minos, que no obstante repetidas amonestaciones hechas à los padres ó tutores, ya que por si mismos no hubieren obedecido ni dado ulgun indicio de enmienda, se presenten tenaces en el desaseo; y en la peste de ciertos malos hábitos que la ociosidad y deshonestas diversiones producen frecuentemente; que asi se preservan los demas de un funesto contagio.

Calclas. Los niños estan espuestos á caidas, que á veces les hacen perder el sentido: en este caso se recoge ó deja tendido en el suelo, se le rocia con agua fria y se le friegan las manos con un lienzo mojado en vinagre ó aguardiente ó con la mano sola. Vuelto en si se le da de vever agua fria en vez de licores espirituósos, que pueden trastornarle el cerebro y producirle fiebre. El agua fria es tambien remedio eficaz para quemaduras, contusiones y cortaduras con tal de que los paños que se apliquen á la parte afectada se renueven à

menudo.

las narices es accidente comun en los niños. Si no cesa por si mismo, y el niño atacado se desmaya, se le tiende en el suelo, se le friegan las manos y se le aplican cabezales de agua fria.

debilidad de oido y la tartamudez son enfermedades, cuya curacion depende mas de recursos higiénicos, que los padres y maestros tienen en su mano, que de los auxilios de la medicina. En efecto la debilidad de vista se cura acostumbrando al niño poco á poco á mirar de mas en mas en lejos, evitándoles demasiada luz y letras muy diminutas. La debilidad de oido se cura hablando al niño despacio y no á gritos, que esto seria ensordarle mas. La tartamudez se cura, articulando al niño

poco à poco y con la mayor limpieza posible, apartando poco la lengua del paladar. Mucha constancia y hacer que el niño tartamudo no hable fuera de los ejercicios, llegan á dar es-

celentes resultados.

Juegos. El arte gimnastico ó de juegos era en la antiguedad parte de educacion. En algunas naciones hay colegios giumásticos. Aparte de que estos juegos precaven y aun curan varias enfermedades, porque las fuerzas naturales son dirijidas con método para estos casos, arreglan los movimientos del cuerpo y dan á éste mayor fuerza y agilidad. Por tanto la gimnasia prestaria grandes ventajas en los pueblos urbanos. En los pueblos rústicos no son tan necesarios los ejercicios gimnasticos, perque son reemplazados por los ejercicios del campo y de la huerta, siempre que se introduzca esta mejora como es de desear. 👙 🚟

Escucia. La higiene pública exige que los locales de las escuetas sean salubres, capaces y ventilados. De estas condi-

ciones henros dicho lo mas sustancial en la 2.º parte.

Emracion de la enseñanza. Durante las horas de clase la atención de los niños no se sugeta à un mismo objeto, ni la higiene lo aprueba: es, pues, necesario variarlo segun queda esplicado en la distribucion del tiempo y del trabajo. La posicion del cuerpo y parsimonia en los castigos affictivos son deberes imperiosos tambien para el maestro. La repeticion de unos mismos castigos suele hacer perder la vergüenza, y la posicion encorvada del cuerpo es fea y contraria à la salud, porque perjudica la circulacion de la sangre.

# CAPITULO III. Educacion intelectual.

Para esta parte de educacion general, en que entra la instruccion propiamente dicha, el maestro cuenta con sus propias fuerzas sin el auxilio de los padres. Por eso los deberes del maestro en esta parte son terminantes. La sociedad y la generacion naciente dirigida por él, le han de exigir responsabilidad del progreso ó de la ignorancia. El régimen de la escuela segun queda espuesto en la 2.º parte llena el objeto de este capitulo, por cuya razon escusamos de repetirlo.

# CAPITULO IV. Educacion moral.

La enseñanza moral y religiosa es de la mayor importancia, como que à ella se han de subordinar la educacion intelectual y la educacion fisica. Nunca es por demas el esquisito y escrupuloso cuidado que el maestro ponga en el desarrollo

del sentimiento moral y religioso.

La educación física y la intelectual dan à la Pátria hombres robustos é inteligentes; pero la robustez y la inteligencia sinel corazon bien inclinado, no constituyen la felicidad del individuo, de la familia, de la Patria. El amigo fiel, el hombre agradecido, el hijo obediente, el padre religioso, el ciudadano sumiso à la ley y sujeto al trabajo: he aqui el fin de la educacion moral. El maestro dirija todas sus miras à formar hombres con las dotes dichas y su mision será cumplida. Sentimiento religioso, humildad, paciencia, respeto, justicia, piedad, amor al orden son virtudes cristianas que han de sembrarse en la edad tierna y crecer y dar fruto en los años sucesivos. El maestro sea quien de ejemplo en todas sus acciones, en sus palabras, en el premio y en el castigo. El maestro para con los niños ha de ser infalible; ha de ser un perfecto modelo para ejercicios de virtud. Colleges as her contract of the contract of the first policies of the

#### CAPITULO V.

#### Deberes para con las autoridades y padres de familia.

Las frecuentes y necesarias relaciones con los vecinos y padres de famila y la dependencia de las autoridades imponen al maestro deberes muy imperiosos: hé aqui sumariamente los preceptos à que debe arreglar su conducta. Lircunspeccion sin soberbia, humildad sin que raye en humillacion degradante, dutzura en la espresion, compostura en su traje y en los modales y atento à prestar buenos servicios, que no rebajen el decoro del magisterio.

La armonia sincera entre el parroco y el maestro de la parroquia contribuyen à la felicidad del vecindario, cuando ambos funcionarios conspiran el uno á dirigir las almas al Cielo y el otro á educarlas para la tierra.

## CAPITULO VI.

## Deberes para con sigo mismo.

Estos deberes son los que todo hombre bien educado está obligado à cumplir; pero aun hay otros peculiares á su destino, de los cuales no ha de prescindir el maestro en mane-

ra alguna. Los preceptos siguientes los incluyen:

1. El maestro no busque ocupacion incompatible con la enseñanza. 2.º Puede emplearse utilmente fuera de las horas de trabajo en la escuela, en la Iglesia, en el municipio, en la agrimensura etc. 5.º Evite el maestro ocupaciones que ofrezcan á los ojos de los niños y de los vecinos ejemplos poco favorables á la conservacion del respeto y consideracion debidas á su destino. 4.º Por mingun pretesto el maestro se mezcle en partidos: huya de ellos como del fuego y de todo cuanto huela, digámoslo así, á discordias, escándalos y pleitos. La mision del maestro es mision de paz, de concordia y de trabajo. 5.º Aumente cada dia el caudal de sus conocimientos, teniendo presente el dicho de un sabio de la antigüedad «envejezco todos los dias aprendiendo.»

La educación popular quiere brotar por todas partes: el Gobierno procura ponería al alcance de todos: con pequeño esfuerzo de nuestra parte, no nos espondremos á que seamos

acusados de negligentes.

Hé aqui el acta aprobada por la Junta de Vivero para estender la enseñanza segun nuestro

SISTEMA ECONÓMICO PARA ESCUELAS.

#### CORRESPONDENCIA.

La Junta de primera enseñanza deVivero en sesion de 26

del corriente, aprobó el acta que à continuacion insertamos.

La Junta de primera enseñanza del distrito municipal al encargarse de su cometido, lijó su primer cuidado en enterarse de la ley y del estado de la Instrucción primaria, examinando para esto los antecedentes relativos à un ramo tan preferente de la administración municipal. No habiendo parecido algunos de los últimos, necesariamente la primera no debió haber recibido impulso de alguna especie. Unicamente las dos escuelas públicas de Vivero y Galdo, sostenidas con rentas de Obra-pias continúan umy regularmente, debido esto en mucha parte al celo de sus profesores. Las parróquias rurales del resto del municipio, que en conjunto constituyen una población numerosa, subsisten en el mismo estado de educación, que en los siglos de la ignorancia y embrutecimiento.

La Junta, que anatematiza tal abandono, no puede consentirlo en manera alguna, y cree deber suyo el procurar remedio à mal tan grave, asi porque la ley sea una verdad, como

porque lo exige el interes de la humanidad.

No dejan de ofrecer à la Junta fuertes obstàculos en las circunstancias especiales del pais, en sus costumbres, en la diseminacion de los burgos, etc.; pero el que mas resalta, consiste en la falta de lo mas esencial que son los recursos pecuniarios con que atender, como era de desear, à la creación y sostenimiento de las escuelas necesarias.

En efecto: formados los distritos de que trata el art. 102, seria preciso cuando menos establecer siete escuelas mas, que habrian de dotarse legalmente con 2,500 reales cada una, y arrojarian inclusos alquileres de casás y la parte destinada á material, la suma de 23,000 reales anuales, cuya cantidad sobre el presupuesto municipal, es un gravamen insoportable para las parroquias harto agobiadas ya; como que dificilmente satisfacen con comodidad las atenciones actuales.

No obstante, la Junta no ha de dejar de consentir que se proponga y realize un médio conducente para la regularizacion de la enseñanza, estendiendola hasta donde fuere posible, sin imponer à las parroquias mayores gravamenes que los que pueda sufrir; y dejándolas contribuir à este servicio en la

forma menos sensible para ellas.

La Junta halla un recurso en el articulo 102 de la ley, y otro en el celo y laboriosidad del actual profesor de esta Villa: cree que aplicados al presente caso se obtendrá algun adelanto que, por pobre que sea, siempre es preferible al total abandono.

Por tanto acuerda que con arreglo al cuadro 4.º del signóptico formado por el citado profesor Pico de Coaña y á las reglas que à continuacion se espresan, se eleve à la superioridad esta determinacion, recomendándole eficazmente la aprobación de estas medidas, toda vez que caben en la ley.

#### Reglas para establecer provisionalmente maestros de primera enseñanza en las parroquias rurales de Vivero.

1. En las parroquias donde no haya maestro titular, se autorizarán personas que se encarguen de enseñar los primeros rudimentos de Instruccion primaria, mediante las retribuciones en que buenamente se convengan con los padres de familia.

2.º Los maestros autorizados estarán sugetos á la direccion y vigilancia del profesor titular de esta Villa en los tér-

minos prevenidos en el art. 102.

3.º La Junta no consentirá dar lecciones en escuela á ninguna otra persona que no presente título ó autorización en forma.

4.ª Los maestros autorizados quedán con la obligacion de concurrir las tardes de los jueves à ejercicios practicos de enseñanza en la escuela pública de Vivero, dirigidos por el profesor de esta. La junta plena ó un individuo de ella por lo menos presenciará el acto.

5. La Junta propondrá al ayuntamiento y à la superioridad en el caso la remuneracion à que se hagan acreedores

los que mas se distingan por su celo y aplicacion.

6. La Junta escitará, por todos los medios que estên á sus alcances, á los padres de familia para que envien à las escuelas á sus hijos, haciendoles entender to que disponen los articulos 7.° y 8.°

7.º Igualmente cuidará la Junta de recomendar á los pár-

rocos la puntual observancia del art. 11 de la ley.

8.º La Junta fijará la remuneracion que se dé à los maestros por los niños pobres que no puedan pagar retribucion. A este fin los maestros, con intervencion de los respectivos párrocos formarán una lista de los pobres que asistan á las escuelas y la pasarán á la Junta.

La Junta encarga al maestro Den Justo Pico de Coaña, la dirección y vigilancia de los inaestros autorizados como adjuntos ó pasantes, y espera que haya tal celo, que todas las escuelas del' distrito sigan una marcha uniforme y progresiva.

10. Los centros de los distritos escolares serán los espresados en el cuadro 4.º del sinóptico formado para el Par-

tido judicial.

Y habiendo adquirido la Junta los informes necesarios de aptitud y moralidad de las personas que dan lecciones de leer, escribir y doctrina cristiana por las aldeas del distrito municipal, desde luego, y en virtud del articulo 181, autoriza, bajo las reglas establecidas, à los sugetos siguientes con su asentimiento:

#### SUGETOS AUTORIZADOS.

#### PARROQUIAS DONDE ENSEÑEN.

D. José Antonio Lopez. Luis Sanjurjo. Andrés Lopez da Veiga. Antonio Diaz. Andrés de Lago. Francisco de Cora. Miguel Cobelo. Juan Antonio Pin. Vicente Cao y Perez.

Balcarria. Boymente. Chavin. Cillero. Cobas. Landrobe. Faro. Magazos. San Pedro de Vivero.

Vivero, Marzo 26 de 1859.—Señores de la Junta: Presidente interino el primer teniente de alcalde, Benito Maria Galcerán; Manuel Rouco, vocal eclesiástico; vocales, Andrés Sanchez Vidarte, Modesto Rebellon, José Maria Ponte, Manuel Rio y Leal; Nicolás Dorado, secretario.

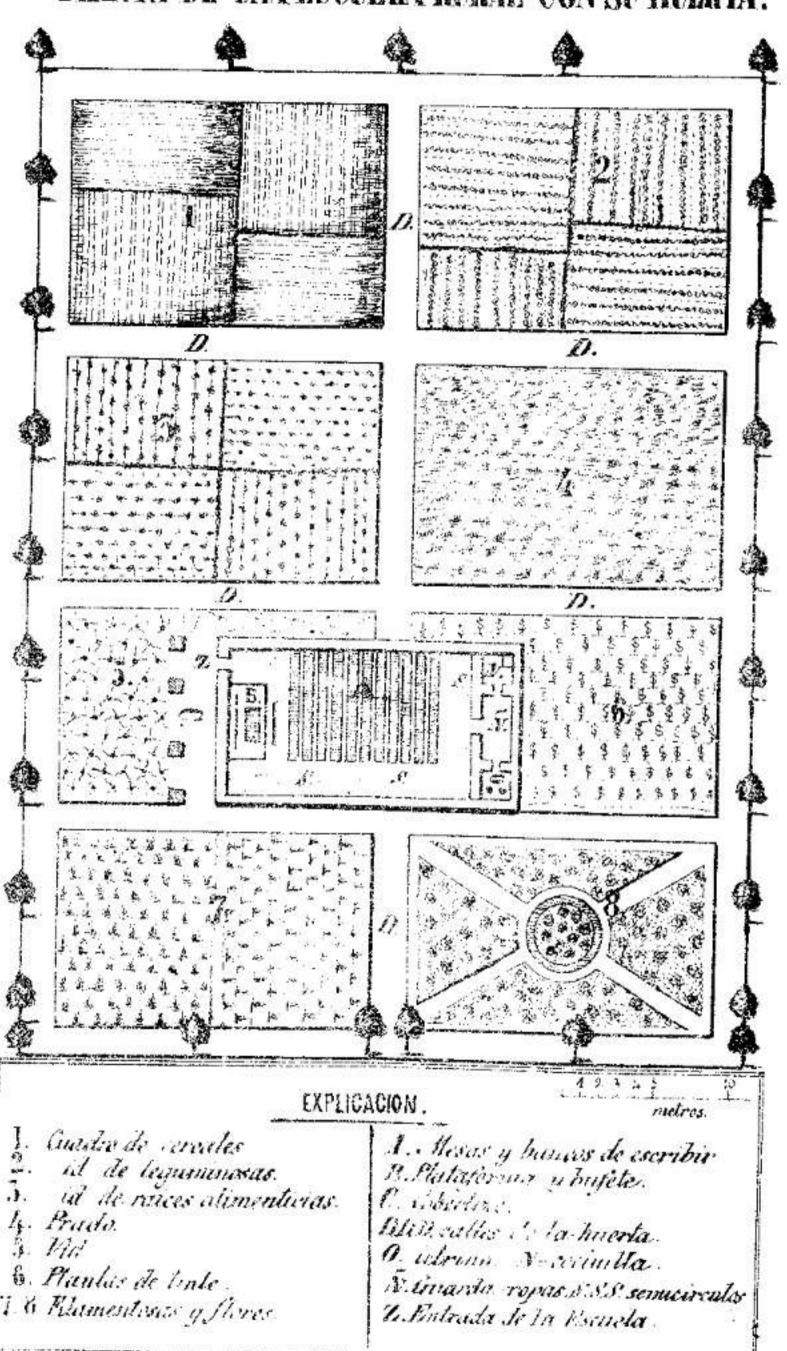
Nos complacemos en que las nuevas Juntas principien à dar muestras de vida en esta provincia, y esperamos que la provincial desplegue la energia necesaria para que la instruccion primaria reciba el impulso que merece.

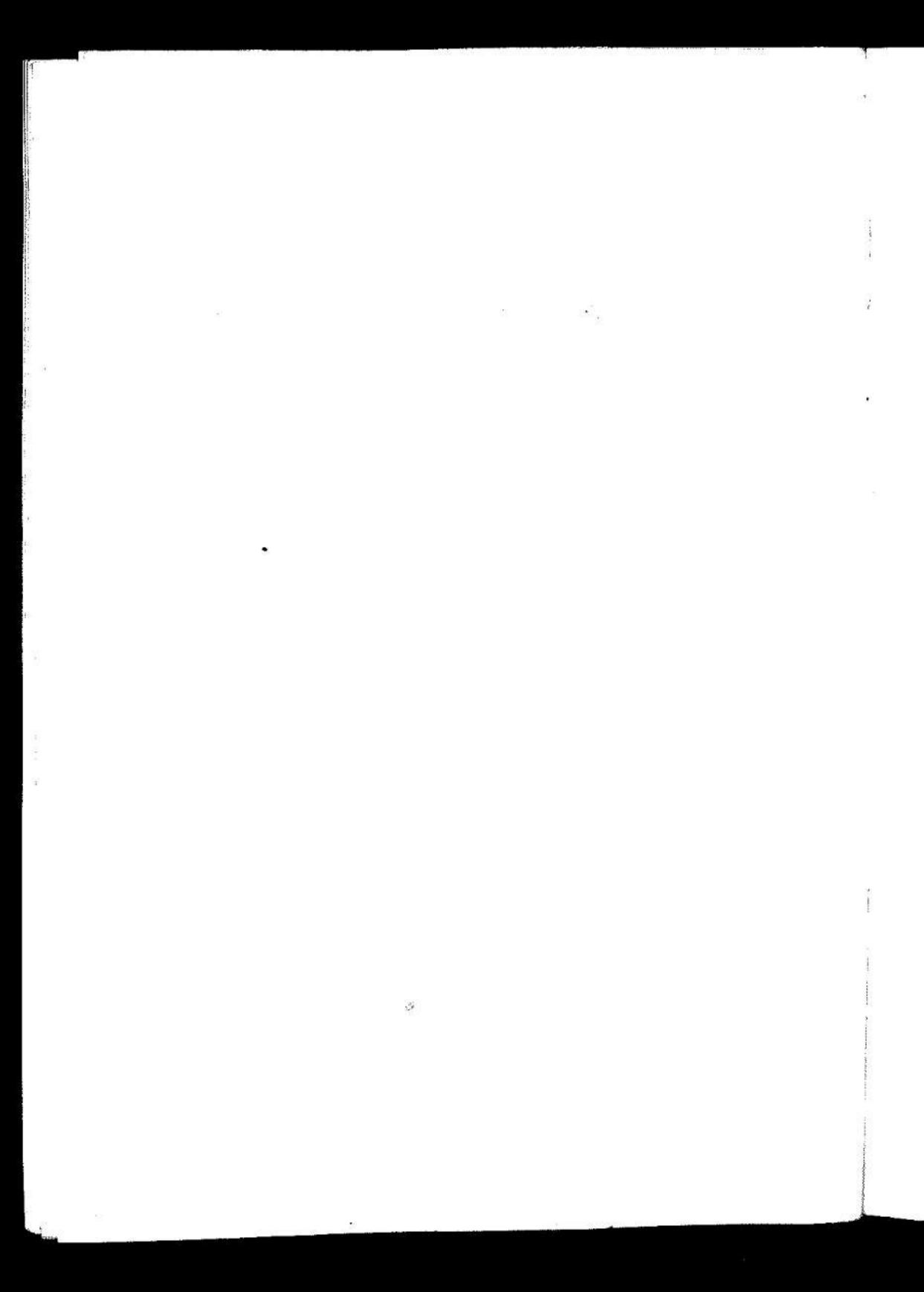
JUSTO PICO DE COAÑA.

Revista de Instruccion pública.

FIN.

### PLANTA DE UNA ESCUELA RURAL CON SU HUERTA.





## INDICE DE MATERIAS.

#### PRIMERA PARTE.

									P.	GINA.
Licencia del ordinario.	•	•	٠	٠			•			5
Dedicatoria		,	•	٠	•	•		٠	•	7
Idea de la educacion			•	٠		٠	٠			9
Sistemas generales de e			za.		•	٠	٠	*	•	11
Sistema simultaneo						•:			٠	12
sistema mútuo				•	٠					12
Sistema misto							٠			13
Disposiciones legislativa	S.,	•			•	•	•	٠	٠	13
SEG	UN	VD.	A J	A	RT	E.				
Local y menage de una	es	cue	la.					٠	23	25
Presupuesto para idem.					*	100	10000 10000			27
Medios disciplinatorios.		•	•	•		•			30	28
Distribucion del tiempo		del	tra	baj	0.	0000				31
Modo de verificar los ej								-		32
Premios y castigos		•								35
Examenes			55 22.			1973			8877	36
Clasificacion de enseñas	nza						. 25 : m <b>≥</b> 2			37
Religion										40
Lectura	•		•							42
Escritura	-				3000		Į.			45
Aritmética	12.0						- 10 - 12 - 12	1000	•	45
Gramática	٠					1020	88 720	850 12	93	47
				•	٠				٠	48
TER	RCI	ER.	<b>A</b> :	PA	RI	E.				
Obligaciones del maestr	ro.	•	*			•				51
Educacion física				•				٠		52
Educacion intelectual.	•		•	٠				•		53
Educacion moral	•									54
Deberes para con las A	uto	rida	des							54
Deberes para consigo n	nisn	10.	٠	CO 1241		200	200	100 ES	127	55
Acta aprobada por la Ju	unta	a de	Vi	ver	o na	ara	est	end	er	19:25
la enseñanza		•	•			•		•	•	55

#### ERRATAS.

Pag. 31, donde dice La ley, léase El Reglamento.

NOTA. Este Manual es un resumen de los escelentes tratados que se han escrito para el arreglo y régimen de las escuelas. Unicamente hemos introducido la brevedad y sencillez que exige la clase de escuelas à que se destina.

Se halla de venta à 3 y 112 reales ejemplar en la impren-

ta de Perrote, Mondoñedo.

En Vivero, casa del autor.

En Rivadeo, comercio de D. Manuel Lage.

En Lugo, imprenta y libreria de Pujol. Los pedidos se harán á los puntos indicados en libranzas ó sellos de cuatro cuartos, y serán servidos franco de porte.